



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.1

ACTA No. 47

**TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN, COL.
2018-2021**

--- En la población de Ixtlahuacán, Cabecera del Municipio de su mismo nombre del estado de Colima, siendo las 14:00 hrs. (catorce horas) del día 15 de junio de 2020 (dos mil veinte), el Presidente Municipal, Sindico y Regidores del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán, Col., se reunieron con la finalidad de llevar a cabo la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal e instalación formal de la sesión.
- 3.- Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.
- 4.- Lectura y Aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
- 5.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las ampliaciones, reducciones y redistribuciones de presupuesto, presentadas por la Tesorería Municipal correspondiente al mes de mayo de 2020.
- 6.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a la cuenta pública correspondiente al mes de mayo del año 2020.
- 7.- Punto de acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, proponiendo la aprobación de Minutas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.
- 8.- Punto de acuerdo que presentan los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la de Desarrollo Rural, solicitando la APROBACION del dictamen que crea los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de "Apoyo de fertilizante (agroquímicos) a productores del campo 2020".
- 9.- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en que propone AUTORIZACION de fondos para formalizar ante notario publico el contrato de compraventa en modalidad de pagos parciales (abonos), celebrado con el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), en fecha 12 de julio de 2019.

Karla Cortez Ortiz.

Jandari OA
Gladiis E. Meres B.

[Handwritten signatures]

[Signature] 1





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.2

10.- Punto de acuerdo que presentan los integrantes de la comisión de Patrimonio Municipal, solicitando AUTORIZACION de solicitud de enajenación de un bien inmueble del patrimonio del Municipio, sujetos a régimen de dominio de privado

11.- Asuntos Generales.

12.- Clausura de la Sesión.

--PUNTO NÚMERO UNO.- En este punto se procedió a nombrar lista de presentes por la Secretaria del H. Ayuntamiento, contestando presente el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, la Síndico Municipal, C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, los Regidores C. David Ramírez Pérez, Lesly Yesenia Virgen Torres, T.P. José Alberto Vargas Alvizas, Licda. Enfría. Juana Sánchez Flores, C.P. Karla Nallely Cortez Ortiz, C. Jonatán Abiel Olivares Acevedo, C. Gladis Esmeralda Mares Blanco y el Ing. Mario Alberto Hernández Salas, por lo que se comprueba la totalidad de los integrantes del Cabildo, existiendo por lo tanto quórum legal para efectuar la sesión. -----

--PUNTO NÚMERO DOS.- Para el desahogo del segundo punto, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declaró legalmente instalada la Sesión, siendo las 14:19 hrs. (catorce horas con diecinueve minutos). -----

--PUNTO NÚMERO TRES.- En el tercer punto fue leído el orden del día por la secretaria, solicitando al presidente someta a consideración del cabildo la aprobación del mismo, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. -----

--PUNTO NÚMERO CUATRO.- Lectura y aprobación de la acta anterior; en virtud de que el acta de cabildo de la sesión anterior ya es de su conocimiento y fue enviada a sus correos electrónicos, se dispensa la lectura, aprobándose por **UNANIMIDAD** de los presentes.-----

--PUNTO NÚMERO CINCO.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a las ampliaciones, reducciones y redistribuciones de presupuesto, presentadas por la Tesorería Municipal correspondiente al mes de mayo de 2020.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO A LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y REDISTRIBUCIONES DEL PRESUPUESTO PRESENTADAS POR LA TESORERIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO 2020.

HONORABLE CABILDO
Presente.

K.C.O.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Jonathan', 'Gladis E. Mares B.', and 'C. Zulema'.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.3

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal Ing. **Mario Alberto Hernández Salas**, Regidor; **C. Carlos Alberto Carrasco Chávez**, Presidente Municipal; **C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave**, Sindico; **C. Lesly Yesenia Virgen Torres**, Regidor; y, **C. David Ramírez Pérez**, Regidor; el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 13, fracción I de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y el artículo 109, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Se solicito la presencia del Tesorero Municipal para el análisis de las modificaciones presupuestales ejercidas en el mes de Mayo del año 2020.

SEGUNDO.- El Tesorero Municipal informa de las ampliaciones y reducciones por redistribución que se realizaron en el mes de Mayo del año 2020, en donde se tomaron las cantidades de meses posteriores no afectándose otras cuentas diferentes a las presupuestadas, todo esto por un total de \$1'405,996.51 (Un millón cuatrocientos cinco mil novecientos noventa y seis pesos 51/100 M.N.).

TERCERO.- El Tesorero Municipal informa de las ampliaciones y reducciones de cuentas por objeto de gastos distinta a las afectables, para el mes de Mayo de 2020, todo esto por un total de \$1'311,129.79 (Un millón trescientos once mil ciento veintinueve pesos 79/100 M.N.).

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la distribución presupuestaria concerniente al segundo punto de antecedentes consta de los siguientes movimientos presupuestarios:

AMPLIACIONES Y REDUCCIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO			
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones	Reducciones
02-01-01	01-01-01-01 DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 18,134.20	\$ 18,134.20
01-01-01	01-01-01-02 COMPENSACIONES	\$ 65,926.56	\$ 65,926.56
02-01-02	01-01-03-01 SUELDO	\$ 1,793.30	\$ 1,793.30
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$ 47,481.59	\$ 47,481.59
03-01-03	01-01-03-01 SUELDO	\$ 1,810.00	\$ 1,810.00
03-01-05	01-01-03-01 SUELDO	\$ 2,000.10	\$ 2,000.10
03-01-07	01-01-03-01 SUELDO	\$ 958.10	\$ 958.10
03-01-07	01-01-03-01 SUELDO	\$ 12,905.10	\$ 12,905.10
03-01-10	01-01-03-01 SUELDO	\$ 894.30	\$ 894.30
03-01-11	01-01-03-01 SUELDO	\$ 4,930.80	\$ 4,930.80
04-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$ 17,945.90	\$ 17,945.90
04-01-02	01-01-03-01 SUELDO	\$ 713.90	\$ 713.90
04-01-03	01-01-03-01 SUELDO	\$ 8,066.00	\$ 8,066.00
04-01-04	01-01-03-01 SUELDO	\$ 10,473.00	\$ 10,473.00
04-01-05	01-01-03-01 SUELDO	\$ 1,096.10	\$ 1,096.10
05-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$ 13,754.15	\$ 13,754.15
05-01-04	01-01-03-01 SUELDO	\$ 1,096.10	\$ 1,096.10
06-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$ 389.70	\$ 389.70

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Jaredan O.', 'Gladis E. Meres B.', and 'Z.J. &'. There are also several large blue ink scribbles.

K.C.O.

Handwritten signature at the bottom center of the page.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.4

06-01-03	01-01-03-01 SUELDO	\$	713.90	\$	713.90
06-01-04	01-01-03-01 SUELDO	\$	794.60	\$	794.60
06-01-05	01-01-03-01 SUELDO	\$	1,482.94	\$	1,482.94
06-01-06	01-01-03-01 SUELDO	\$	713.90	\$	713.90
06-01-07	01-01-03-01 SUELDO	\$	654.70	\$	654.70
07-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$	11,129.80	\$	11,129.80
08-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$	9,560.20	\$	9,560.20
08-01-02	01-01-03-01 SUELDO	\$	1,096.10	\$	1,096.10
09-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$	102,092.68	\$	102,092.68
03-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	11,178.78	\$	11,178.78
03-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	1,073.26	\$	1,073.26
03-01-11	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	1,745.18	\$	1,745.18
04-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	3,839.36	\$	3,839.36
04-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	191.24	\$	191.24
04-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	119.62	\$	119.62
05-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	2,644.36	\$	2,644.36
05-01-05	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	95.32	\$	95.32
06-01-03	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	119.62	\$	119.62
06-01-04	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	590.76	\$	590.76
06-01-06	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	119.62	\$	119.62
06-01-07	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	131.38	\$	131.38
07-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	643.94	\$	643.94
09-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	41.92	\$	41.92
06-01-01	01-02-02-01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	108,731.83	\$	108,731.83
05-01-01	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	\$	86.00	\$	86.00
06-01-04	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	\$	86.00	\$	86.00
06-01-06	01-03-02-03 PRIMA DE RIESGO	\$	86.00	\$	86.00
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	13,857.06	\$	13,857.06
03-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	2,212.32	\$	2,212.32
03-01-07	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,367.44	\$	3,367.44
03-01-08	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,409.76	\$	3,409.76
03-01-11	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,121.32	\$	3,121.32
04-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	12,152.24	\$	12,152.24
04-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	307.22	\$	307.22
04-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	2,888.22	\$	2,888.22
04-01-05	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	1,474.88	\$	1,474.88
05-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	2,253.88	\$	2,253.88
05-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,945.00	\$	3,945.00
05-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	370.00	\$	370.00
06-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	596.00	\$	596.00
06-01-05	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,809.00	\$	3,809.00
06-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	1.44	\$	1.44
06-01-07	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	1.44	\$	1.44
07-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,229.70	\$	3,229.70
07-01-04	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	2,995.00	\$	2,995.00
07-01-05	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	1,798.00	\$	1,798.00
07-01-06	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	2,995.00	\$	2,995.00
07-01-08	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	596.00	\$	596.00
05-01-01	01-04-01-01 CUOTAS AL IMSS	\$	11,109.21	\$	11,109.21

K.C.O.

broder O.A.
Gladis E. Morán B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.5

02-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	3.86	\$	3.86
03-01-03	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	3.86	\$	3.86
03-01-11	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	12.58	\$	12.58
04-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	502.30	\$	502.30
04-01-02	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	3.86	\$	3.86
04-01-04	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	3.86	\$	3.86
05-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	26.60	\$	26.60
05-01-05	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	3.86	\$	3.86
06-01-03	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	3.86	\$	3.86
06-01-04	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	3.86	\$	3.86
06-01-06	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	3.86	\$	3.86
06-01-07	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	3.86	\$	3.86
07-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	17.44	\$	17.44
02-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	38.00	\$	38.00
03-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	488.00	\$	488.00
03-01-03	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	38.00	\$	38.00
03-01-11	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	114.00	\$	114.00
04-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	852.00	\$	852.00
04-01-02	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	38.00	\$	38.00
04-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	38.00	\$	38.00
05-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	343.00	\$	343.00
05-01-05	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	38.00	\$	38.00
06-01-03	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	38.00	\$	38.00
06-01-04	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	219.00	\$	219.00
06-01-06	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	38.00	\$	38.00
06-01-07	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	38.00	\$	38.00
07-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	152.00	\$	152.00
02-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	63.94	\$	63.94
03-01-03	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	63.94	\$	63.94
03-01-11	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	191.82	\$	191.82
04-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	1,217.70	\$	1,217.70
04-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	63.94	\$	63.94
04-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	63.94	\$	63.94
05-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	563.40	\$	563.40
05-01-05	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	63.94	\$	63.94
06-01-03	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	63.94	\$	63.94
06-01-04	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	63.94	\$	63.94
06-01-06	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	63.94	\$	63.94
06-01-07	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	63.94	\$	63.94
07-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	256.76	\$	256.76
02-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	58.98	\$	58.98
03-01-03	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	58.98	\$	58.98
03-01-11	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	175.94	\$	175.94
04-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	1,113.90	\$	1,113.90
04-01-02	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	58.98	\$	58.98
04-01-04	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	58.98	\$	58.98
05-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	507.80	\$	507.80

K.O.

Jonathan O.F.
Gladis E. Flores B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.6

05-01-05	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	58.98	\$	58.98
06-01-03	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	58.98	\$	58.98
06-01-04	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	58.98	\$	58.98
06-01-06	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	58.98	\$	58.98
06-01-07	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	58.98	\$	58.98
07-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	234.92	\$	234.92
09-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	2,092.20	\$	2,092.20
05-01-01	01-05-04-25 BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	2,826.56	\$	2,826.56
02-01-01	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	616.00	\$	616.00
03-01-01	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	16,632.00	\$	16,632.00
03-01-06	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	2,391.66	\$	2,391.66
03-01-07	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	7.00	\$	7.00
04-01-01	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	1,232.00	\$	1,232.00
04-01-03	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	1,232.00	\$	1,232.00
05-01-01	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	5,754.96	\$	5,754.96
07-01-01	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	811.66	\$	811.66
02-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	455.06	\$	455.06
03-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	3,171.40	\$	3,171.40
03-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	431.62	\$	431.62
03-01-07	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	2,520.70	\$	2,520.70
03-01-08	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	81.08	\$	81.08
03-01-10	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	284.06	\$	284.06
03-01-11	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	1,847.82	\$	1,847.82
04-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	1,977.04	\$	1,977.04
04-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	109.60	\$	109.60
04-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	2,769.62	\$	2,769.62
04-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	1,937.62	\$	1,937.62
04-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	322.02	\$	322.02
05-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	322.02	\$	322.02
05-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	322.02	\$	322.02
06-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	109.60	\$	109.60
06-01-04	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	109.60	\$	109.60
06-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	709.04	\$	709.04
06-01-06	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	109.60	\$	109.60
06-01-07	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	109.60	\$	109.60
07-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	2,046.48	\$	2,046.48
08-01-02	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	322.02	\$	322.02
09-01-03	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	613.00	\$	613.00
04-01-01	01-05-04-48 DÍA 31	\$	209.15	\$	209.15
09-01-01	01-05-04-48 DÍA 31	\$	2,653.55	\$	2,653.55
03-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	\$	89.00	\$	89.00
03-01-06	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	\$	18.20	\$	18.20
04-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	\$	1,650.60	\$	1,650.60
06-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	\$	851.60	\$	851.60
07-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	\$	35.40	\$	35.40
04-01-01	01-07-01-02 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$	462.50	\$	462.50
05-01-01	01-07-01-02 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$	462.50	\$	462.50
08-01-01	01-07-01-02 GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$	462.50	\$	462.50

K.C.O.

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including 'Gladis E. Morris B.' and 'Jorden O.A.']



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.7

05-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 874.18	\$ 874.18
08-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 1,147.55	\$ 1,147.55
05-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 1,866.52	\$ 1,866.52
05-01-02	02-01-01-04 MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN	\$ 240.01	\$ 240.01
02-01-01	02-01-05-01 MATERIAL IMPRESO.	\$ 4,100.00	\$ 4,100.00
06-01-01	02-04-09-01 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 30,567.73	\$ 30,567.73
02-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	\$ 44.58	\$ 44.58
03-01-03	02-06-01-01 GASOLINA	\$ 2,084.00	\$ 2,084.00
04-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	\$ 7,010.00	\$ 7,010.00
05-01-02	02-06-01-01 GASOLINA	\$ 967.90	\$ 967.90
05-01-05	02-06-01-01 GASOLINA	\$ 973.68	\$ 973.68
03-01-09	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 500.00	\$ 500.00
06-01-01	02-09-06-01 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 16,500.00	\$ 16,500.00
05-01-01	03-01-01-02 ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 42,752.67	\$ 42,752.67
05-01-01	03-01-03-01 CONSUMO DE AGUA POTABLE	\$ 300,000.00	\$ 300,000.00
06-01-01	03-02-06-01 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
02-01-01	03-02-08-01 DERECHOS SOBRE BIENES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	\$ 2,800.00	\$ 2,800.00
04-01-01	03-03-03-03 SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE SOFT WARE	\$ 6,000.00	\$ 6,000.00
10-01-01	04-03-09-00 OTROS SUBSIDIOS	\$ 360,000.00	\$ 360,000.00
04-01-01	04-05-02-00 JUBILACIONES	\$ 39.81	\$ 39.81
09-01-01	05-06-05-00 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$ 1,300.00	\$ 1,300.00
TOTAL:		\$ 1,405,996.51	\$ 1,405,996.51

SEGUNDO. - Que la distribución presupuestaria concerniente al Tercer punto de antecedentes consta de los siguientes movimientos presupuestarios:

REDUCCIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL 2020		
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Reducciones
05-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	\$ 100,000.00
03-01-11	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$ 3,000.00
03-01-12	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$ 641.54
03-01-01	01-05-04-48 DÍA 31	\$ 326.99
01-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	\$ 100,000.00
06-01-01	02-06-01-01 GASOLINA	\$ 90,000.00
13-01-03	04-04-05-00 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$ 400,000.00
03-01-11	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$ 2,966.61
03-01-01	03-08-02-02 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	\$ 100,000.00
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$ 4,000.05
03-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$ 4,000.05
06-01-01	01-01-03-01 SUELDO	\$ 1,150.95
06-01-05	01-01-03-01 SUELDO	\$ 849.15

Jonathan O.A

Gladiis E. Mares B

K.C.O.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.8

03-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	434.40
03-01-01	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	434.40
08-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO	\$	5,069.48
08-01-01	01-03-02-05 AGUINALDO	\$	5,228.98
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	9,739.94
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	1,334.00
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	1,334.00
03-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	10,739.94
06-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,588.22
06-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,588.22
08-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	4,000.00
08-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	4,000.00
09-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	73,501.29
09-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	104,378.28
03-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	228.71
03-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	242.43
03-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	228.71
03-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	242.43
03-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	350.00
03-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	626.00
03-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	453.28
03-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	480.47
03-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	891.75
03-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	453.28
03-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	414.62
03-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	439.49
03-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	414.62
03-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	817.47
03-01-06	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	2,000.00
03-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	1,520.02
03-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	1,520.02
05-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	2,000.00
03-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	\$	12,000.00
03-01-01	03-05-07-02 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	\$	2,000.00
03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	\$	16,500.00
03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	\$	20,000.00
03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	\$	13,000.00
03-01-01	03-08-02-03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	\$	200,000.00
TOTAL:			\$ 1,311,129.79

K.O.O.

AMPLIACIONES CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DEL 2020		
UP UR UE	Clasificación por Objeto del Gasto	Ampliaciones
08-01-01	01-05-04-48 DÍA 31	\$ 705.60
03-01-10	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$ 1,075.66

[Handwritten signature] 8

[Handwritten signature] Jonathan O.A

[Handwritten signature] Gladis E. Marcos B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.9

08-01-01	01-05-04-50 ESTIMULO PROFESIONAL	\$	408.10
09-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	\$	2,000.00
03-01-07	01-05-04-48 DÍA 31	\$	326.99
07-01-01	03-02-06-01 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$	700,000.00
05-01-01	05-01-09-00 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$	2,966.61
06-01-01	05-04-01-00 AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	\$	290,000.00
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO	\$	4,000.05
03-01-13	01-01-03-01 SUELDO	\$	4,000.05
06-01-05	01-01-03-01 SUELDO	\$	2,000.10
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	434.40
03-01-02	01-01-03-03 QUINQUENIOS	\$	434.40
03-01-05	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	2,739.94
03-01-05	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,739.94
03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	4,000.00
03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	1,334.00
03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	1,334.00
03-01-10	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	4,000.00
03-01-13	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,000.00
03-01-13	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,000.00
06-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,588.22
06-01-03	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	3,588.22
08-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	4,000.00
08-01-02	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	4,000.00
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	73,501.29
09-01-01	01-03-04-01 COMPENSACIONES	\$	104,378.28
03-01-02	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	228.71
03-01-02	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	228.71
03-01-07	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	242.43
03-01-07	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	242.43
08-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	484.86
08-01-01	01-04-01-02 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	484.86
03-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	138.00
03-01-07	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	350.00
03-01-07	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	350.00
08-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	700.00

K.C.O.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Jonathan OA' at the top and 'Gladis E. Marcos B.' in the middle.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.10

08-01-01	01-05-01-01 FONDO DE AHORRO	\$	700.00
03-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	453.28
03-01-02	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	453.28
03-01-07	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	480.47
03-01-07	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	480.47
03-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	411.28
08-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	960.94
08-01-01	01-05-04-09 AYUDA DE TRANSPORTE	\$	960.94
03-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	377.98
03-01-02	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	414.62
03-01-02	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	414.62
03-01-07	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	439.49
03-01-07	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	439.49
08-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	878.98
08-01-01	01-05-04-10 AYUDA PARA RENTA	\$	878.98
02-01-01	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	1,075.66
03-01-01	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	1,331.24
03-01-07	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	2,119.66
04-01-01	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	19.66
04-01-03	01-05-04-32 BONO DIA DE LA MADRE	\$	19.66
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	760.01
03-01-05	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	760.01
03-01-13	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	760.01
03-01-13	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	760.01
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	1,636.60
08-01-01	01-05-04-46 CANASTA BÁSICA	\$	1,636.60
05-01-01	02-01-01-01 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA		
05-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	20,000.00
05-01-01	02-01-01-02 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$	13,000.00
03-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	\$	16,500.00
03-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	\$	12,000.00
03-01-01	03-05-02-01 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	\$	2,000.00
TOTAL:		\$	1,311,129.79

K.C.O.

Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including the name 'Cladis E. Marcos B' and 'Jonathan O-A'.

ACUERDO:

Handwritten signature



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.11

PRIMERO: Una vez ejercidas las ampliaciones y reducciones detalladas en el considerando primero y segundo, se deberán aplicar en los rubros descritos.

Dado en el recinto oficial, el día 10 de Junio de 2020.

**Atentamente
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

ING.MARIO ALBERTO HERNANDEZ S.
Presidente

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario

C.ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria

C.LESLY YESENIA VIRGEN TORRES
Secretaria

C.DAVID RAMIREZ PEREZ
Secretario

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:** *Dictamen que presenta las ampliaciones, reducciones y redistribuciones de presupuesto, presentadas por la Tesorería Municipal correspondiente al mes de mayo de 2020.*-----

--PUNTO NÚMERO SEIS.-- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo de Ixtlahuacán, Col., respecto a la cuenta pública correspondiente al mes de mayo del año 2020.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DE IXTLAHUACAN, COL. RESPECTO A LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DEL AÑO 2020.

HONORABLE CABILDO
Presente.

Los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **Ing. Mario Alberto Hernández Salas, Regidor; C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, Presidente Municipal; C. Zulema Lucia Rebolledo Eudave, Sindico; C. Lesly Yesenia Virgen Torres, Regidor; y, C. David Ramírez Pérez, Regidor;** el primero de los mencionados con el carácter de Presidente y los segundos con el de secretarios de la Comisión referida, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, el artículo 13, fracción I de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal y el artículo 109, fracción VII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán,

K.C.O.



Jonathan O. A.

Gladis E. Marcos B.

15



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.12

nos dirigimos a Ustedes para presentar la cuenta pública correspondiente al mes de MAYO con base en los siguientes.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *Que el día 05 de Junio del 2020 el Tesorero Municipal, el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, turnó a los suscritos, la cuenta pública correspondiente al mes de Mayo del año 2020, a efecto de que fuese conocido y dictaminado en consecuencia.*

SEGUNDO.- *Que para la atención y aprobación de la cuenta pública, los suscritos nos reunimos en sesión de trabajo el día 08 de Junio de 2020, en la sala de cabildo de esta Presidencia Municipal.*

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Esta Comisión es competente para conocer del presente asunto por disposición expresa el reglamento del gobierno municipal de Ixtlahuacán:*

SECCIÓN VI.- Artículo 108. *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

• **VII.-** *Presentar al cabildo la cuenta pública mensual en la que se detallen los ingresos y egresos registrados en cada uno de los meses respectivos, con el fin de que el pleno autorice su remisión al Congreso y al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización para los efectos legales correspondientes.*

SEGUNDO.- *Que se solicitó la presencia del Tesorero Municipal, el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, para efecto de informar sobre la situación de la cuenta pública del mes de Mayo del año 2020.*

TERCERO.- *Que la información remitida por la Tesorería municipal en la que se establecen los seis siguientes rubros:*

• **INFORMACION CONTABLE**

- Estado de Actividades
- Estado de situación financiera
- Estado de variación de la hacienda publica
- Estado de cambios en la situación financiera
- Estado de flujos de efectivo
- Informe sobre pasivos contingentes
- Notas a los estados financieros
- Conciliación entre los ingresos presupuestarios y los ingresos contables

K.C.O.

Jonathan A.

Gladiis E. Marco B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.13

- Conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de la deuda y otros pasivos

• INFORMACION PRESUPUESTARIA

- Estado analítico de ingresos
 - Rubro de ingresos
 - Fuente de financiamiento
- Estado analítico del presupuesto de egresos
 - Clasificación por objeto del gasto
 - Clasificación por tipo de gasto
 - Clasificación administrativa
 - Clasificación funcional
 - Clasificación por fuente de financiamiento
 - Ubicación geográfica

• INFORMACION DE DEUDA

- Endeudamiento neto
- Intereses de la deuda

• INFORMACION PROGRAMATICA

- Gastos por categoría programática
- Programas y proyectos

• INDICADORES DE POSTURA FISCAL

• ANEXOS

- Balanza de comprobación

Con base en los antecedentes y considerandos referidos se estima viable aprobar la cuenta pública correspondiente al mes de MAYO del año 2020, en los términos de la propuesta de Acuerdo siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el ARTICULO 47.- El presidente municipal es el ejecutor de las determinaciones del cabildo y tiene las siguientes facultades y obligaciones:

IV. En materia de hacienda municipal: c) Vigilar que se entregue a la comisión de hacienda y síndico municipal, en tiempo y forma, el proyecto

K.C.O.



Jonathan A.
 Gladis E. Heres B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.14

de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal que elabore la tesorería municipal, así como el resultado de la revisión practicada por la contraloría municipal a las operaciones contables, financieras, presupuestales y de ejecución de obras públicas, las relativas a programas sociales y a todas las operaciones que afecten al patrimonio, la deuda pública municipal directa o indirecta y sobre las concesiones otorgadas por el ayuntamiento, así como toda la documentación que solicite la citada comisión, con el fin de que la misma conjuntamente con el síndico municipal elaboren el dictamen de revisión de la cuenta pública municipal del ejercicio fiscal. **SE AUTORIZA EL INFORME DE LA CUENTA PUBLICA CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO DE 2020 EN LOS TERMINOS DEL DOCUMENTO ANEXO**, así también se aprueban las modificaciones presupuestales de ampliaciones y reducciones expuestas en los estados analíticos de Egresos, implementadas en el mes de MAYO 2020.

SEGUNDO: En términos del artículo 8 de Ley de Fiscalización Superior del Estado la presente aprobación interna de la Cuenta Pública MAYO 2020 , no impide al Órgano

Superior la determinación y fincamiento, en su caso, de las responsabilidades a los servidores públicos que hayan incurrido en ellas.

TERCERO: REMITASE AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES AL PRESENTE ACUERDO.

Dado en el recinto oficial, el día 08 de Junio del 2020.

**Atentamente
POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL**

ING.MARIO ALBERTO HERNANDEZ S.
Presidente

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario

C.ZULEMA LUCIA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria

C.LESLY YESENIA VIRGEN TORRES
Secretaria

C.DAVID RAMIREZ PEREZ
Secretario

Leído el anterior dictamen, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:** Se **AUTORIZA** y se **APRUEBA** la cuenta pública correspondiente al mes de mayo del año 2020, así mismo se **AUTORIZA** para que sea remitida al H. Congreso del Estado.-

K.C.O.

Madame A.

Gledis F. Marcos B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.15

--PUNTO NÚMERO SIETE.-- Punto de acuerdo que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos, proponiendo la aprobación de Minutas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DE MINUTAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA.

**HONORABLE CABILDO
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E**

Previa reunión de trabajo celebrada entre los **C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE y DAVID RAMÍREZ PÉREZ**, todos integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima, celebración hecha, para analizar y discutir sobre la **APROBACIÓN O REPROBACIÓN** de tres **Minutas con Proyecto de Decreto en las que se propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**; los que suscriben el presente **Dictamen**, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, así como los artículos 75, 97 párrafo quinto, 101, 104 fracción I, 106 y 108 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo **Punto de Acuerdo en que se presentan tres Minutas con proyecto de Decreto, en las que se propone reformar los párrafos primero y cuarto del artículo 3º; el párrafo primero del artículo 97; la fracción I del artículo 98 y adicionar un segundo párrafo al artículo 32 y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado de Colima, APROBANDO las Minutas en referencia.** Mismo que se propone conforme a los siguientes:

ANTECEDENTE.

Distinguidos integrantes del Pleno del Cabildo:

PRIMERO. - Mediante oficio No. SHAI/067/2020, de fecha 01 de Junio de 2020, la Secretaria del Ayuntamiento Licenciada Adriana Lares Valdez, con fundamento en el artículo 75 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, turno a esta Comisión para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, el oficio número **DPL/1417/2020**, de fecha 15 de Mayo de 2020, suscrito por la Diputada C. **CLAUDIA GABRIELA AGUIRRE LUNA** y el Diputado **MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ VERDUZCO**, en el que se informa que se requiere manifestación de aprobación o

K.C.O.

Jenifer O.A.

Gladis E. Meres B.

25.2



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.16

reprobación de las Minutas con Proyecto de Decreto enumeradas bajo expedientes 1, 2 y 3, en las que se propone reformar los párrafos primero y cuarto del artículo 3°; el párrafo primero del artículo 97; la fracción I del artículo 98 y adicionar un segundo párrafo al artículo 32 y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, turnándose para efectos de lo dispuesto en la fracción III del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

SEGUNDO: Los expedientes de las Minutas con Proyecto de Decreto de reforma y adiciones que se proponen en el punto anterior, se contiene en documentos anexos al presente, compuestos de la forma siguiente:

1. El primero de 2 dos páginas, en las que se contempla **reformar los párrafos primero y cuarto del artículo 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, para modificar su contenido reconociendo derechos a los nuevos prototipos de integración de familia

2. El segundo de dos páginas, en el que se contempla **adicionar un segundo párrafo al artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, para agregar excepciones al proceso legislativo en tratándose que, cuando se expida o modifique la normatividad interna del Legislativo local, no podrá ser vetada ni necesitara de promulgación del Ejecutivo del Estado para tener vigencia.

3. El tercero de tres páginas, en el que se contempla **reformar el primero párrafo del artículo 97 y la fracción I del artículo 98 y adicionar los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima**, para armonizarla con las diversas reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 15 quince del mes de mayo de 2019, en materia de educación.

Mismos que forman parte integral de este Punto de Acuerdo y que deberán agregarse al apéndice del acta que se levante con motivo de esta sesión.

TERCERO. - Que anexo al oficio y a las Minutas, nos fue remitido en copia fotostática simple del Dictamen número 80 emitido por las Comisiones conjuntas de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Discapacidad, así como legajo de la Iniciativa presentada por la Diputada Ana Karen Hernández Aceves; copia fotostática simple del Dictamen número 81 emitido por las Comisiones conjuntas de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales, así como legajo de la Iniciativa presentada por la Diputada Claudia Gabriela Aguirre Luna y copia fotostática simple del Dictamen número 82 emitido por las Comisiones conjuntas de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales y de Educación y Cultura, así como legajo de la Iniciativa presentada por las Diputadas Ma. Remedios Olivera Orozco y Rosalba Farías Larios, documentos que quedan a su disposición para consulta en la Secretaría del H. Ayuntamiento.

K.E.O.

Sanctano A.

Clodis E. Marcos B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.17

CUARTO. - El presidente de la Comisión convoco a sus integrantes, a reunión de trabajo el viernes 05 de junio de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Cabildo, en la cual conjuntamente con el Director de la Dirección de Asuntos Jurídicos, se analizó la Minuta descrita en el punto segundo de este apartado de Antecedentes.

En mérito de lo anterior, los integrantes de la Comisión que dictamina, procedimos a realizar el siguiente:

Análisis de las propuestas de reforma y adiciones planteadas en las Minutas y formulamos el presente Punto de Acuerdo en que se **APRUEBAN LA 3 TRES MINUTAS CON PROYECTO DE DECRETO por las siguientes consideraciones de derecho:**

Esta Comisión, resuelve que son viables las reformas y adiciones planteadas en las 3 tres Minuta en discusión, por encontrarse ajustadas a derecho.

Por lo señalado anteriormente respetuosamente, a este H. Cabildo se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Este H. Cabildo del Municipio de Ixtlahuacán, Colima, **APRUEBA LAS 3 TRES MINUTAS CON PROYECTO DE DECRETO, en las que se propone REFORMAR los párrafos primero y cuarto del artículo 3°; el párrafo primero del artículo 97; la fracción I del artículo 98 y adicionar un segundo párrafo al artículo 32 y los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto al artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, remitido por el Congreso del Estado de Colima, en virtud de las consideraciones expuestas.**

SEGUNDO. - Comuníquese de inmediato al H. Congreso para los trámites legales correspondientes.

Dado en Ixtlahuacán, Colima, a los 05 días de mes de junio del año 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Presidente

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria.

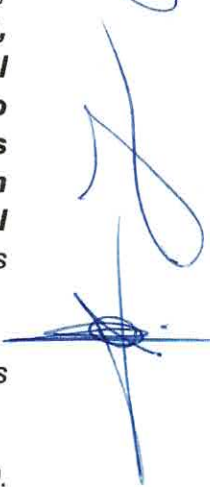
C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ
Secretario

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:** Aprobación de Minutas con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.-----

K.O.O.

Jonathan A

Gladio F. Marcos B.



15.2
2



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.18

--PUNTO NÚMERO OCHO.- Punto de acuerdo que presentan los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y la de Desarrollo Rural, solicitando la APROBACION del dictamen que crea los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de "Apoyo de fertilizante (agroquímicos) a productores del campo 2020".

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS Y LA DE DESARROLLO RURAL, SOLICITANDO LA APROBACIÓN DE DICTAMEN QUE CREA LOS "LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020".

**PLENO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN.
P R E S E N T E**

Previa reunión de trabajo celebrada entre los **C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE y DAVID RAMÍREZ PÉREZ**, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, así como la **C. GLADIS**

ESMERALDA MARES BLANCO y JOSÉ ALBERTO VARGAS ALVIZAS, integrantes de la Comisión de Desarrollo Rural del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme al artículo 94, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima. Celebración hecha, para analizar y discutir sobre la iniciativa de **LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020"** y que se propone bajo los siguientes:

ANTECEDENTES.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Con fecha 05 de junio de 2020 dos mil veinte el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal de Ixtlahuacán, remitió en lo económico a las Comisiones en comento el expediente que origina el presente dictamen que contiene:

1- Oficio No. PM/062/2020 de fecha 02 de junio de 2020 dos mil veinte, remitido por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez Presidente Municipal de Ixtlahuacán, dirigido al M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo Tesorero Municipal, a efecto de que informe si dentro del Presupuesto de Egresos del 2020, existe suficiencia económica para implementar el Programa Municipal **"APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020"** mismo que asegure la entrega de fertilizantes (agroquímicos) a las y los pequeños productores de cultivos de Papaya, hortalizas como: Sandía, Melón, Pepino y otros en mínima escala como: Maíz, Limón, Jitomate y Cacahuate, para incrementar el rendimiento de las actividades de producción de los productores del campo, basadas en la activación económica del autoempleo.

K. C. O.

Jarquem e. A.
Gladis E. Mares B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.19

Lo anterior a iniciativa del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en aras de dar seguimiento y cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal, en el Eje III denominado Desarrollo y Prosperidad en Ixtlahuacán, bajo el punto numero 2 Desarrollo Rural, cuyo objetivo planteado es lograr el crecimiento económico sostenible y un progreso permanente en todo el Municipio a través del apoyo brindado a nuestra gente y a sus fuentes de trabajo.

2- Que mediante oficio No. 113/2020 remitido por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo Tesorero Municipal, da contestación al oficio enviado por el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, informando la existencia de suficiencia presupuestaria para la implementación del programa municipal "APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020" por un monto de hasta \$500 000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, correspondiente a la partida presupuestal de la Clasificación por Orden de Gasto (Coa) 04-04-01-00 con el nombre de Ayudas Sociales a Personas.

SEGUNDO.- Los presidentes de las Comisiones convocaron a sus integrantes, a reunión de trabajo el lunes 08 de junio de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Cabildo, y con el apoyo y asesoría de la Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Dirección de Asuntos Jurídicos, se analizó la iniciativa del Programa descrito en el punto número 1 del Antecedente Primero de este apartado.

En mérito de lo anterior, los integrantes de las Comisiones que dictaminan, procedimos a realizar el siguiente:

Análisis del Programa planteado y formulamos el presente Punto de Acuerdo en que se **APRUEBA EL DICTAMEN DE LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020" por las siguientes consideraciones de derecho.**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que las Comisiones involucradas somos competentes para dictaminar el presente asunto de conformidad con el artículo 94, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45, fracción I, inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 105, 106, 108 y 122 fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima.

SEGUNDO.- Que mediante la implementación del presente programa se pretende coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal establecidos en el Eje III denominado Desarrollo y Prosperidad en Ixtlahuacán, bajo el punto numero 2 Desarrollo Rural, cuyo objetivo planteado es lograr el crecimiento económico sostenible y un progreso permanente en todo el Municipio a través del apoyo brindado a nuestra gente y a sus fuentes de trabajo, lo anterior en correlación con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, que establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición, y es en razón de ello, que se propone

K.O.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including the name "Cecilia E. Marcos B." and other illegible signatures.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.20

la iniciativa de LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020".

En ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 42, 45 fracción I inciso d), 110, 111 y 116 y demás relativos de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97 párrafo quinto, 105, 106, 108 y 122 fracción IV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, nos permitimos someter a la consideración de este H. Cabildo, por el digno conducto de Ustedes, la INICIATIVA DE LINEAMIENTO Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYO DE FERTILIZANTE (AGRIQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020" para quedar de la manera siguiente:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020"

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

En el mismo sentido, el artículo 27, fracción XX del citado ordenamiento, se dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra con insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica

SEGUNDO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Colima, establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de bienestar social, tendrá preferencia a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, tendientes al mejoramiento de dicha condición.

Asimismo, el artículo 47, fracción V, inciso g), de la Ley del Municipio Libre, establece que el Presidente o Presidenta Municipal como ejecutor de las determinaciones de Cabildo está facultado y obligado en materia social, cultural y desarrollo comunitario, a "Promover el desarrollo económico de las comunidades a través de un apoyo a los proyectos comunitarios que aseguren la generación de empleos locales"

TERCERO.- Que México tiene la responsabilidad de lograr progresivamente la plena efectividad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los DESCA, son aquellos derechos humanos reconocidos internacionalmente que posibilitan a las personas en situación de pobreza a obtener los bienes y servicios que

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: "Larabán O.A."
- Middle: "Gladis F. Flores B." with a signature
- Below: "J" with a signature
- Below: "A" with a signature
- Bottom: "J" with a signature

Handwritten note: K.O.

Handwritten signature at the bottom right.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.21

requiere para satisfacer sus necesidades y vivir con dignidad, reduciendo la situación de pobreza ya sea extrema o moderada.

En este tenor de ideas, y a efecto de aportar a la responsabilidad de respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos DESCA, así como con la intención de cumplir y hacer cumplir los derechos sociales establecidos en el artículo 13 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal tuvo a bien establecer como objetivo en el Plan de Desarrollo Municipal en el Eje III denominado "Desarrollo y Prosperidad en Ixtlahuacán" en el punto número 2 Desarrollo Rural, cuyo objetivo planteado es lograr el crecimiento económico sostenible y un progreso permanente en todo el Municipio a través del apoyo brindado a nuestra gente y a sus fuentes de trabajo, en aras de contribuir a la búsqueda de revertir las condiciones de pobreza de las personas en situación de pobreza o vulnerabilidad económica por desempleo, para promover su desarrollo, así como el mejoramiento de su calidad de vida.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado, el Gobierno Municipal, en el ámbito de su competencia, formula y aplica políticas compensatorias y asistenciales, en beneficio de las personas o grupos sociales en situación de pobreza, destinando los recursos presupuestales necesarios y estableciendo metas cuantificables.

CUARTO.- *Que el presente programa de "APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020", busca revertir la situación de las personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica por Desempleo, derivadas de las cifras descritas para el Municipio de Ixtlahuacán, por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), denominado "POBREZA A NIVEL MUNICIPIO 2010 y 2015" Colima, el cual indica que el 59.9% de la población se encuentra en situación de Pobreza, en tanto que el 10.3% en situación de Pobreza Extrema, siendo además el Municipio del Estado con mayor índice de pobreza. Así, como atender el problema público del bajo rendimiento en la producción de las y los pequeños productores de cultivos de Papaya, hortalizas como: Sandía, Melón, Pepino y otros en mínima escala como: Maíz, Limón, Jitomate y Cacahuete, basadas en la activación económica del autoempleo.*

QUINTO.- *Que, en las diversas giras de trabajo realizadas en las comunidades y cabecera municipal, las personas se acercan a la autoridad municipal, con el objeto de solicitar apoyos económicos que les permitan solventar necesidades básicas, así como para la compra de insumos agropecuarios.*

SEXTO.- *Que en el mejor ánimo de apoyar a las personas en Situación de Pobreza o Vulnerabilidad Económica por Desempleo o Bajo Rendimiento en la Producción del Campo y sabiendo de las carencias económicas del Municipio, se solicitó previamente por oficio a la Dependencia de Tesorería un análisis financiero a efecto de considerar si dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para implementar el Programa Municipal "APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020", resultando favorable la respuesta en términos económicos por la cantidad de hasta \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N), dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, correspondiente a la partida presupuestal de la Clasificación por Orden de Gasto (Coa) 04-04-01-00 con el nombre de Ayudas Sociales a Personas, mismos que se pretenden destinar a dicho Programa.*

K.C.O.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the name 'Galdis E. Moros B.' and a large signature.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.22

SÉPTIMO.- Que, de conformidad a lo anterior, se reconoce la necesidad de fortalecer las acciones en el campo para incrementar la productividad y competitividad de la población más vulnerable, para contar con más variedad de alimentos, aunados a los básicos que permitan lograr la autosuficiencia alimentaria, para lo cual uno de los insumos más importantes para incrementar la producción, es el uso adecuado de los fertilizantes. Por lo antes expuesto, se impulsa la entrega de fertilizantes, para fomentar la producción, inclusión y el desarrollo integral de las comunidades que integran el Municipio de Ixtlahuacán.

En este tenor se ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS Y REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA MUNICIPAL "APOYO DE FERTILIZANTE (AGROQUÍMICOS) A PRODUCTORES DEL CAMPO 2020"

**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto de los Lineamientos.

Los presentes lineamientos tienen por objeto dar a conocer las Reglas de Operación del Programa de Fertilizantes (agroquímicos) a Productores del Campo 2020.

Artículo 2.- Glosario de Términos.

Para efectos y aplicación del Programa contenido en las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Apoyos. Se entenderá como el subsidio (incentivo) el fertilizante (agroquímicos) que se otorga a la pequeña o pequeño productor de cultivos, que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

II. Convocatoria. Documento a través del cual se invita a las productoras y los productores a participar de los beneficios del Programa de Fertilizantes, indicando las fechas de apertura y cierre de los módulos de atención y ubicación de los mismos y los requisitos a cumplir.

III. Comité Dictaminador. Órgano colegiado encargado de dictaminar las solicitudes del programa, integrado por el Contralor Municipal, Presidente de la Comisión de Desarrollo Rural y el encargado de la Unidad Responsable.

IV. Cultivos prioritarios. Se considera Papaya, Sandía, Melón, Pepino, Maíz, Limón, Jitomate y Cacahuete.

V. CURP. Clave Única de Registro de Población, es la secuencia alfanumérica que identifica a cada persona, otorgada por la Secretaría de Gobernación.

VI. Centros de Distribución. Se refiere al lugar físico establecido por el Ayuntamiento para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este programa.

Jandino O. A.

Gladio E. Morales B.

K.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.23

- VII. Instancia Ejecutora.** Aquellas Instancias designadas por la Unidad Responsable del Presente.
- VIII. Módulos de atención.** Oficina de atención del Programa y lugar donde se atiende a los productores para llevar a cabo su solicitud de Apoyo.
- IX. Personas Beneficiarias.** Persona física dedicada a las actividades agrícolas que recibe el apoyo previsto porque que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren las presentes Reglas.
- X. Población Solicitante.** Persona física que cumple con los requisitos establecidos en estas reglas de operación y presenta solicitud de apoyo debidamente formulada en los módulos de atención.
- XI. Productor de pequeña escala.** Persona física con actividad agropecuaria, y demás actividades económicas vinculadas al medio rural, que manejan parcelas de hasta 0.1 hectáreas de riego o hasta 5 hectáreas de temporal.
- XII. Programa.** Programa de Apoyo de Fertilizantes (agroquímicos) a Productores del Campo 2020.
- XIII. Reglas.** Las presentes Reglas de Operación.
- XIV. Sujetos de apoyo.** Son aquellas productoras y productores de pequeña escala que han sido dictaminados positivo y cuyos nombres aparezcan en los listados publicados por la Unidad Responsable.
- XV. Unidad Responsable.** Dirección General de Desarrollo Municipal.
- XVI. Vale Único.** Instrumento documental único e intransferible, mismo que contara con los datos del beneficiario, superficie y cantidad de fertilizantes.

Artículo 3.- Aplicación.

El Programa se aplicará de conformidad con las presentes Reglas de Operación y estará sujeto a disponibilidad presupuestaria, conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 4.- Interpretación.

La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Lineamiento, así como la resolución de los asuntos no previstos en estas Reglas, serán facultad de la Unidad Responsable, en los términos de las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 5.- Objetivo.

El presente Programa tiene como objetivo la entrega de fertilizantes (agroquímicos) a las y los pequeños productores de pequeña escala en el Municipio, para incrementar la producción de los cultivos prioritarios, activar la economía del autoempleo, generar empleos locales y el desarrollo de las comunidades. Así como dar cumplimiento a los

K.O.O.

Janetean D.A

Glodis E. Moreno B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.24

objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Municipal, entregando resultados a las demandas y aspiraciones de las ixtlahuacenses.

Artículo 6.- Cobertura.

El Programa atenderá las Comunidades del Municipio, y a suficiencia presupuestal.

**CAPÍTULO II
OPERACIÓN DEL PROGRAMA**

Artículo 7.- Población Objetivo

Productores agrícolas de pequeña escala, dedicados a la producción de cultivos prioritarios, ubicados en todo el Municipio de Ixtlahuacán.

Artículo 8.- Conceptos de apoyo

Los conceptos de apoyo del Programa son:

Concepto de Apoyo	Cantidad Máxima de Apoyo
Paquete de Fertilizantes (agroquímicos)	Por hectárea, sin rebasar 3 por productor: 2 Litros de Herbicida sistémico 2 Litros de Herbicida de Contacto 2 Kg de Fertilizantes Foliar 1 Frasco de Adherente 1 Frasco de Insecticida Plagas 1 Frasco de Hormona de Crecimiento Vegetal

Artículo 9.- Convocatoria.

La Unidad Responsable publicará la convocatoria para aquellos interesados en ser sujetos de apoyo en la página <https://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/>, en las oficinas del Ayuntamiento, Comisarias Municipales, así como en lugares públicos de mayor anuencia.

La convocatoria para la implementación del Programa deberá contener al menos, lo siguiente:

I. Los cultivos y Comunidades a atender;

II. Las cantidades de fertilizantes (agroquímicos) por beneficiario por cultivo

III. Los requisitos y documentación que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarios del Programa, de acuerdo al artículo 10 de las Presentes Reglas de Operación, y

K.C.O.

Jonathan O. A.

Gladiis E. Merces B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.25

IV. La ubicación, los días y los horarios de atención de los Módulos de atención para recibir las solicitudes

**CAPÍTULO III
BENEFICIARIOS**

Artículo 10.- Requisitos para la solicitud de apoyos.

Los requisitos para acceder al apoyo del Programa son los siguientes:

- I. Ser pequeño o pequeña productora de cultivos prioritarios.
- II. Completar la Solicitud de apoyo, Anexo II.
- III. Identificación oficial vigente (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, o cedula profesional).
- IV. CURP, en los casos en que al presentar la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar esta.
- V. Comprobante de domicilio del solicitante (luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el H. Ayuntamiento), con una vigencia no mayor a 3 meses anteriores a la fecha de solicitud.
- VI. Acreditar, la legal posesión del predio conforme al Anexo I.
- VII. No ser funcionario o servidor público Municipal o Estatal
- VIII. No ser beneficiario de ningún otro programa Municipal.
- IX. Estudio Socio-Económico realizado por personal designado por el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán. (Indispensable en el expediente para el otorgamiento del apoyo).
- X. Estar al corriente con el pago del impuesto predial y agua, en caso de ser dueño del predio y/o en caso de ser poseedor o poseedora por contrato de comodato, usufructo, arrendamiento o aparcería.
- XI. Firma de carta compromiso, donde acepta por escrito los lineamientos y reglas de operación del programa y otras disposiciones que le apliquen.

Artículo 11.- Derechos y obligaciones de los Beneficiarios del PROGRAMA

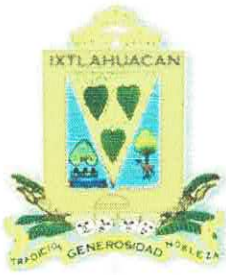
I. Son derechos de los beneficiarios:

- a. Recibir asesoría por parte de la Unidad Responsable, respecto al contenido de estos Lineamientos;
- b. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecido en los presentes Lineamientos;
- c. Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por la Unidad Responsable y/o Instancias Ejecutoras en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus Municipios;
- d. Los derechos establecidos específicamente en el Programa de los presentes Lineamientos, y

Jonatan O. A

Gladio E. Marcos B.

K.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.26

e. *Denunciar y/o declarar actos de corrupción y malos manejos del Programa.*

f. *Solicitar información sobre cualquier etapa de la operación del programa conforme a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

II. Son obligaciones de los beneficiarios:

1. *Permitir recabar la evidencia fotográfica de la entrega del apoyo por parte de la Unidad Responsable.*

2. *Aplicar para los fines autorizados el apoyo recibido y conservar los documentos de acreditación en los términos de la legislación aplicable, y*

3. *Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del incentivo y posterior a ésta, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de las unidades responsables, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación del apoyo en especie otorgado.*

CAPÍTULO IV

CRITERIOS TÉCNICOS DE SELECCIÓN

Artículo 12.- Criterios Técnicos de Selección

1. *Conforme a suficiencia presupuestal, se dará prioridad a la población solicitante que cumpla con lo manifiesto en el artículo 10, de las presentes Reglas.*

2. *La selección de los beneficiarios o beneficiarias se hará tomando en cuenta la fecha de presentación de documentos de forma integral.*

CAPÍTULO V

ANEXOS APLICABLES AL PROGRAMA

Artículo 13.- Anexos aplicables al Programa

ANEXO I. *Listado de documentos originales y copia que acreditan la legal propiedad de la superficie.*

ANEXO II. *Solicitud de apoyo bajo protesta de decir verdad.*

CAPÍTULO VI

MÓDULOS DE ATENCIÓN

Artículo 14.- Apertura y cierre de Módulos de atención y de recepción de solicitudes de apoyo.

La apertura y cierre de módulos será conforme a lo establecido en el Artículo 9 de los presentes Lineamientos de Operación.

La Unidad Responsable podrá modificar las fechas o establecer nuevos periodos de acuerdo con las necesidades del Programa, los ciclos productivos o casos de excepción que considere pertinentes, conforme a la suficiencia presupuestaria

CAPÍTULO VII

RESTRICCIONES Y CONSIDERACIONES

Artículo 15.- Restricciones y Consideraciones

K.C.O.

Jonathan O. R.
Gladis F. Meres B.
[Handwritten signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.27

1. Serán descartados aquellos solicitantes que presenten documentación falsa o alterada.
2. Se entenderá por desistimiento de la solicitud la falta de entrega de los documentos señalados en los requisitos.
3. Los solicitantes no deberán ser funcionario o servidor público Municipal o Estatal
4. Los solicitantes no deberán ser beneficiario de ningún otro programa Municipal.
5. Los documentos establecidos en los requisitos mencionados en el artículo 10 de las presentes reglas de operación, únicamente serán recibidos en los módulos de atención por la Unidad Responsable, conforme a la convocatoria y estarán sujetos al tratamiento resguardo los expedientes de las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
6. La presentación de la solicitud de apoyo, documentos y anexos en los módulos de atención del no genera obligación para la Unidad Responsable de otorgar los apoyos.
7. En caso de que la Unidad Responsable identifique más de una solicitud de apoyo para el mismo predio, serán atendidas dos como máximo en orden de registro

Artículo 16.- Criterios de exclusión

1. Se excluirán aquellos productores que sean atendidos por los programas Estatales para la entrega del mismo concepto de apoyo.
2. Se excluirán aquellos productores dedicados a cultivos diferentes a los citados en la Convocatoria.

**CAPÍTULO VIII
INSTANCIAS PARTICIPANTES**

Artículo 17.- Las instancias que participan en el Programa son:

Instancias que Ejecutan acciones específicas para la operación del Programa

1. **Unidad Responsable:** Dirección General de Desarrollo Municipal.
 - a. Estará facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en éstas.
 - b. Será responsable de diseñar e implementar aquellos instrumentos y herramientas de trabajo necesarias para la operación y seguimiento del Programa.
 - c. Y demás señaladas en el Capítulo I de las Disposiciones Generales.
2. **Instancias Ejecutoras:**
 - a. La Dirección de Atención Ciudadana, será responsable de habilitar los Centros de Distribución para la recepción y almacenamiento del fertilizante, verificación de la identidad del productor, entregar el fertilizante al productor que haya resultado sujeto de apoyo, documentar la entrega y atender a los entes de fiscalización, y
 - b. Otras que designe la Unidad Responsable.

Sanatan O.A.

Gladis E. Meras B. S.

K.C.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.28

CAPÍTULO IX

MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Artículo 18.- La mecánica operativa del Programa será la siguiente:

I. La Unidad Responsable publicará la convocatoria conforme a lo establecido en el artículo 9 de las presentes Reglas de Operación.

II. El productor acude al módulo de atención a llenar la solicitud y entregar la documentación aplicable.

III. El productor obtiene y completa la solicitud de apoyo, Anexo II.

IV. El personal del módulo de atención revisa la documentación, coteja, valida la información y documentación y entrega acuse de recepción de documentos al solicitante.

a. Si el productor presenta documentos incompletos o información incorrecta, tendrá hasta 10 días naturales para presentar los documentos correctamente.

V. El Comité Dictaminador validará a los sujetos del apoyo y la Unidad Responsable publicará el listado de aquellos que hayan resultado sujetos de apoyo en la siguiente página: <https://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> y la difundirá a través de medios de impresos en las oficinas del Ayuntamiento y las Comisarías Municipales, hasta 45 días después de haber cerrado los módulos de atención.

VI. El beneficiario acudirá al Centro de Distribución, con su número de Folio otorgado al realizar la solicitud del apoyo y con identificación oficial vigente, donde se le otorgará el vale único.

VII. La Unidad Responsable publicará el listado de los Centros de Distribución para que los productores sujetos de apoyo ubiquen el punto de entrega que les corresponda para recibir su fertilizante, este listado será publicado en la página: <https://www.ixtlahuacan.col.gob.mx/> y difundido en medios impresos a través de las

oficinas del Ayuntamiento y las Comisarías Municipales, hasta 45 días después de haber cerrado los módulos de atención.

a. El listado de puntos de entrega, especificará las direcciones y horarios de atención.

VIII. Con el Vale Único el beneficiario acudirá al punto de entrega que indique este.

IX. En el punto de entrega el personal verificará la identidad del productor mediante identificación oficial vigente, le informará cuales son las características del apoyo del que haya resultado beneficiario y documenta la entrega-recepción, y a su vez, resguardaran el Vale Único.

X. Una vez realizada la debida identificación del beneficiario, en el punto de entrega se procederá a la entrega del paquete de fertilizante.

XI. El beneficiario corroborará la cantidad de fertilizante y realizará la firma de un acta de entrega y conformidad

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 19.- Supervisión.-A efecto de verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del beneficiario y las Instancias Participantes en la

K.C.O.

Janderson O.A.

Glendis E. Alarín B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.29

Ejecución del Programa, se llevará a cabo la supervisión de éste en los términos que establezca el Órgano de Control Interno del Municipio.

Artículo 20.- Causas de baja en el Programa

I. Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de apoyo, señalado en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;

II. Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;

III. Negarse a proporcionar a la Unidad Responsable o a cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;

IV. Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento; y

V. La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

Artículo 21.- Quejas y Denuncias

Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos directamente ante el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlahuacán, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes.

Artículo 22.- Auditoría

Los recursos del Programa podrán ser auditados por el Órgano Interno de Control del Municipio de Ixtlahuacán y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - *El presente Lineamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".*

SEGUNDO. - *Para la operación del Programa será aplicable lo señalado en el Reglamento que Regula la Entrega de Apoyos o Ayudas Sociales que Otorga el Municipio de Ixtlahuacán, Colima, publicado en el Periódico Oficial en fecha 30 de mayo del 2020.*

TERCERO. - *El Presidente Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de la Ley del Municipio Libre dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.*

CUARTO. - *En caso de que sea necesario emitir alguna Nota Aclaratoria relacionada con los lineamientos y reglas de operación del Programa, dicha Nota deberá ser elaborada y firmada por el Titular de la Unidad Responsable del Programa en el Ayuntamiento.*

QUINTO. - *De recibirse la anuencia del H. Cabildo, se dé la instrucción, para que la Tesorería Municipal, suministre el recurso de conformidad a los lineamientos ya autorizados.*

K. C. O.

Sancten O.A.
Gladis E. Herrera B. B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.30

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán, Colima, a los 08 ocho días del mes de junio de 2020 dos mil veinte.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
Presidente

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
Secretaria

DAVID RAMÍREZ PÉREZ
Secretario

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL.

DAVID RAMÍREZ PÉREZ
Presidente

C. GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO
Secretaria

JOSÉ ALBERTO VARGAS ALVIZAS
Secretario



Anexo I
Listado de documentos originales y copia que acreditan la legal propiedad de la superficie.

- 1. Superficies Comunales o Ejidales.**
 - a. Certificado de Tierras de Uso Común.
 - b. Certificado Parcelario.
 - c. Contrato de Usufructo de tierras Comunales o Ejidales a terceros
 - d. Contrato de Arrendamiento de tierras Comunales o Ejidales a terceros.
 - e. Acta de Asamblea Ejidal registrada ante el Registro Agrario Nacional que sustente la superficie asignada.

- 2. Superficies Pequeña Propiedad y Privadas.**
 - a. Título de Propiedad.
 - b. Escritura Pública con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - c. Contrato de Usufructo
 - d. Contrato de Arrendamiento
 - e. Contrato de Comodato

K.C.O.

Jonathan O-A
Gladiis E. Mares B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.31



Anexo II Solicitud de Apoyo

PROGRAMA: _____ Año: _____

Datos del Solicitante

Hombre Mujer Población Indígena: Si _____ No _____

Primer Apellido _____ Segundo Apellido _____
Nombre (s) _____

CURP: _____

Estado: _____ Municipio: _____
Localidad: _____

Documentos con los que cuenta:

Identificación Oficial Si No
CURP Si No
Comprobante de domicilio Si No
Documento que ampare la legal posesión o propiedad de la tierra Si No

Tipo de documento que acredite la legal propiedad de la tierra

- 1.- Superficies Comunales o Ejidales
a) Certificado de Tierras de Uso Común
b) Certificado Parcelario
c) Contrato de Usufructo.
d) Contrato de Arrendamiento de tierras Comunales o Ejidales
e) Acta de Asamblea Ejidal registrada ante el RAN que sustente la superficie asignada
2.- Superficies de Pequeña Propiedad y Privadas
a) Título de Propiedad
b) Escritura Pública con registro ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio
c) Contrato de Usufructo
d) Contrato de Arrendamiento
e) Contrato de comodato

Componentes e incentivos (Conceptos de apoyo) solicitados:

Cultivo: Papaya Sandía Melón Pepino Superficie ha
Limón Maíz Jitomate Cacahuate

Datos del Módulo de Atención: _____ Bajo Protesta de Decir verdad

NOMBREY FIRMA

[Handwritten signature]

K.C.O

Jordan O.A

Gladis E. Meres B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.32

PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD

FECHA: ____ / ____ / 20__

**PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS
SOLICITUD DE PROYECTO**

Director General de Desarrollo Municipal

Comisario o Comisaria Municipal

En el Municipio de _____

PRESENTE:

El/La _____ que _____ suscribe. _____ C. _____ con _____ años de edad, acudo en mi carácter de persona física, con intención de solicitar apoyo para la ejecución, bajo el esquema del programa de Apoyo a Proyectos Comunitarios, del Proyecto (breve descripción del proyecto)

que se desarrollará en la localidad _____ del municipio _____.

Firma
(Huella dactilar en caso de no contar con firma)

K.E.O.



Sanader O.A.

Gladiis E. Moreno B.

[Handwritten signatures and initials]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.34

PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS

ANEXO 3

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN

**CROQUIS DE LOCALIZACIÓN
LOCALIZACIÓN MACRO Y MICRO DEL LUGAR DONDE SE
REALIZARÁN LOS TRABAJOS**

COMUNIDAD: _____ **MUNICIPIO DE:** _____

Nombre y Firma de quien representa el proyecto

PROGRAMA DE APOYO A PROYECTOS COMUNITARIOS

ANEXO 4

FORMATO FOTOS

**INFORME FOTOGRÁFICO
FOTOGRAFÍAS DEL SITIO**

Fotografía 1	Fotografía 2
Fotografía 3	Fotografía 4

Nombre y firma de quien representa el proyecto

K.C.O.

Sanabero O.A

Gladiis E. Marcos B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.35

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**: dictamen que crea los Lineamientos y Reglas de Operación del Programa de "Apoyo de fertilizante (agroquímicos) a productores del campo 2020".-----

--PUNTO NÚMERO NUEVE.-- Punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, en que propone **AUTORIZACION** de fondos para formalizar ante notario publico el contrato de compraventa en modalidad de pagos parciales (abonos), celebrado con el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), en fecha 12 de julio de 2019.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, EN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN DE FONDOS PARA FORMALIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES (ABONOS), CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), EN FECHA 12 DE JULIO DE 2019.

PLENO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN. PRESENTE

El suscrito **C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ**, en mi carácter de Presidente Municipal, me dirijo a Ustedes, con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47, fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hago de su conocimiento los siguiente:

ANTECEDENTE.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO.- Que mediante Acta de la Décima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 02 de Julio del año 2019, en el punto número 10.6 del orden del día, se autorizó y aprobó la firma del **CONTRATO DE COMPRAVENTA EN MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES (ABONOS)**, con Instituto de Suelo y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), de 91 noventa y un lotes de terreno vendibles y sin servicios, ubicados en el Fraccionamiento "Llanos de San Gabriel", en Ixtlahuacán, Colima, por la cantidad de \$3, 068, 510.00 (tres millones sesenta y ocho mil quinientos diez pesos 00/100m.n.), sin someter a consideración la autorización de

K.C.O.

Sanedano.A
Gladys E. Meres B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.36

fondos para su formalización ante Notario Público y de gastos de operación.

SEGUNDO. – Que de conformidad con el artículo 2211 del Código Civil vigente en el Estado, resulta necesario acudir ante Fedatario Público para la ratificación y formalización del contrato de compraventa en Escritura Pública, lo cual implica gastos por Honorarios del Titular de la Notaria, inscripciones o registros, etc.

Con lo anterior se autoriza al H. Ayuntamiento para proceder a la incorporación de los bienes inmuebles adquiridos por derecho privado mediante contrato de compraventa al patrimonio del Municipio, sujetándolos al régimen de dominio privado y, así estar en aptitud de disponer el destino y/o uso final que tendrá cada uno de ellos de conformidad con el objeto de la transacción.

Por lo anteriormente expuesto y conforme se establece en el artículo 47 fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; respetuosamente, a este H. Cabildo propongo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y FUNDAMENTOS ES DE APROBARSE Y SE APRUEBE DE MANERA UNÁNIME POR EL DIGNO CONDUCTO DE USTEDES, **AUTORIZACIÓN DE FONDOS PARA LA FORMALIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO Y GASTOS DE OPERACIÓN, DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA EN MODALIDAD DE PAGOS PARCIALES (ABONOS,) CELEBRADO CON EL INSTITUTO DE SUELO, URBANIZACIÓN Y VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA (INSUVI), EN FECHA 12 DE JULIO DE 2019.**

Atentamente

Ixtlahuacán, Colima; a los 10 días del mes de junio del año 2020.

**C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:** AUTORIZACION de fondos para formalizar ante notario público el contrato de compraventa en modalidad de pagos parciales (abonos), celebrado con el Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima (INSUVI), en fecha 12 de julio de 2019.-----

Handwritten notes and signatures on the right margin:
Janueteen O.A.
Gledis E. Mercedes B.
[Signature]

Handwritten note: K.O.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.37

--PUNTO NÚMERO DIEZ.- Punto de acuerdo que presentan los integrantes de la comisión de Patrimonio Municipal, solicitando **AUTORIZACION** de solicitud de enajenación de un bien inmueble del patrimonio del Municipio, sujetos a régimen de dominio de privado.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL, SOLICITANDO AUTORIZACIÓN DE SOLICITUD DE ENAJENAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO, SUJETOS A REGIMEN DE DOMINIO DE PRIVADO.

H. PLENO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN. PRESENTE.

Los suscritos **C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE, CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ y DAVID RAMÍREZ PÉREZ**, integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme a las facultades que nos confiere el párrafo tercero del artículo 94 de la Constitución local, el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima; el párrafo quinto del artículo 97, los arábigos 129 y 131 del Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, ordenamientos que nos otorgan atribuciones en la esfera de nuestra competencia como Comisión para la discusión, análisis y resolución de los asuntos que nos sean turnados, mediante la elaboración de un dictamen, así como el presentarlo al Cabildo, por lo anterior nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir el dictamen respecto de la propuesta señalada al rubro, para lo cual se refiere lo siguiente:

ANTECEDENTE.

Distinguidos integrantes del pleno del cabildo:

PRIMERO. – Con fecha 03 de junio de 2020 dos mil veinte, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez en su carácter de Presidente Municipal remitió en lo económico a esta Comisión el expediente que origina el presente Dictamen con la exposición de analizar la factibilidad de autorizar la solicitud de enajenación de un bien inmueble propiedad del Municipio, sujeto al régimen de dominio privado, por contrato de compraventa, ante la necesidad económica de contar con fondos para poder hacer frente a los compromisos de fin de año, tales como el aguinaldo de los trabajadores, mismo que contiene:

1.- Escrito abierto emitido por el C. Miguel Ángel Olivera Solano, dirigido a la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, en su calidad de Síndico Municipal y representante de los intereses Patrimoniales del Municipio, de fecha 02 de junio, mismo que se localiza en la Colonia Llanos de San Gabriel por la calle el Huizilacate; y que tiene interés en adquirirlo en caso de resultar factible su venta. Asimismo, manifiesta bajo protestar de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal.

Jonathan C. A.
Glodis E. Mora B.
[Signature]
[Signature]
[Signature]

K.C.O.

[Signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.38

2.- Oficio SMI-12/2020 de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Síndico Municipal, en el que solicita al C.P. Julio Cesar Saldívar Magallón, Oficial Mayor, le informe si se encuentran libre de gravamen o comprometido, sin destino o requerimiento pendiente por resolver sobre el siguiente bien inmueble propiedad del Municipio:

I. Lote de terreno urbano ubicación en la calle Huizilacate, Colonia Llanos de San Gabriel, con una superficie de 110.50M2, con clave catastral 06-01-03-021-033-00, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.00 mts Colindando con H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán

AL SUR: 17.00 mts Colindando Instituto del Suelo y Urbanización (INSUVI)

AL ORIENTE: 6.50 mts Colindando con el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán

AL PONIENTE: 6.50 mts Colindando con Calle Huizilacate.

3.- Oficio SMI-13/2020 de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Síndico Municipal, en el que solicita al Arq. Julio Cesar Peralta Estrada, Director de Catastro, corrobore e informe la existencia en la cartografía municipal y el padrón catastral la siguiente clave catastral: 06-01-03-021-033-00, anexando avalúo catastral.

4.- Oficio SMI-14/2020 de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Síndico Municipal, en el que solicita al Arq. Martín Pineda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, el dictamen en términos de lo señalado por la fracción V y el numeral 2º, del artículo 37, de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, en el que se establezca que el bien inmueble con clave catastral 06-01-03-021-033-00, propiedad del Municipio, bajo el régimen de dominio privado de conformidad con el inventario de bienes inmuebles, no están ni estarán destinados a un servicio público municipal.

5.- Oficio SMI-15/2020 de fecha 04 de junio de 2020, emitido por la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Síndico Municipal, en el que solicita al M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal, una estimación de impacto presupuestario de la enajenación del bien inmueble con clave catastral 06-01-03-021-033-00, propiedad del Municipio, bajo el régimen de dominio privado de conformidad con el inventario de bienes inmuebles, en términos de lo previsto por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6.- Oficio SMI-16/2020 de fecha 04 de 2020, emitido por la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Síndico Municipal, dirigido al C.P. Arturo Flores García, Contralor Municipal, en el que se le informa la solicitud del C. Miguel Ángel Olivera Solano con interés de adquirir el bien inmueble con clave catastral 06-01-03-021-033-00, propiedad del Municipio, sujeto al régimen de dominio privado, de resultar factible su enajenación, manifestando bajo protesta de decir verdad que no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público municipal.

K.O.O.

Jonathan O-A

Gladiis E. Mercedes B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

J

[Handwritten signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.39

7.- Oficio OM-153/2020 de fecha 10 de junio de 2020, emitido por el C.P. Julio Cesar Saldívar Magallón, Oficial Mayor, dirigido a la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Síndico Municipal, manifestando que en atención y respuesta a su SMI/12/2020 de fecha 04 de junio y una vez realizada la búsqueda del bien inmueble que se requiere saber su estatus en el Libro de Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles digital, así como en el Listado de Bienes Inmuebles del archivo físico, se informa que el mismo se encuentran libre de todo gravamen, sin institución destinataria o autorización de uso y sin requerimiento pendiente por resolver, disponible para su enajenación.

8.- Oficio AI-DCM038/2020 emitido por el Arq. Julio Cesar Peralta Estrada, Director de Catastro, dirigido a la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Síndico Municipal en el que refiere que en respuesta a oficio SMI-13/2020 de fecha 04 de junio, se efectuó búsqueda en la cartografía municipal y el padrón catastral de la clave catastral 06-01-03-021-033-00, informando como afirmativa su existencia, exhibiendo y anexando al mismo, avalúo catastral y plano.

9.- Oficio DGDMI-790/2020 de junio de 2020, emitido por el Arq. Martín Pineda Ortiz, Director General de Desarrollo Municipal, dirigido a la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Síndico Municipal, en el que informa que en respuesta a oficio SMI-13/2020 de fecha 04 de junio, se elaboró y anexa dictamen sobre el bien inmueble con clave catastral 06-01-03-021-033-00, en lo que se dictaminó que no están ni estarán destinados a un servicio público municipal.

10.- Oficio TMI-112/2020 de fecha 04 de junio, emitido por el M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero Municipal, dirigido a la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave, Síndico Municipal, en el que informa que en respuesta al Oficio SMI-14/2020, que después de analizar el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 y el Plan de Desarrollo Municipal, resulta viable la enajenación del bien inmueble con clave catastral 06-01-03-021-033-00, toda vez, que no se causa un impacto presupuestal negativo.

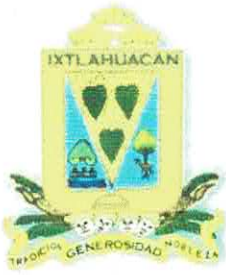
11.- Copia fotostática certificada por la Licenciada Adriana Lares Valdez, Secretaría del H. Ayuntamiento, del Decreto 408, en la que consta la Donación de terrenos para fundo y ejidos al Ayuntamiento de Ixtlahuacán, otorgada por los indígenas de dicho pueblo ante el escribano Severo Campero, de fecha 1891-1893.

SEGUNDO. - Como consecuencia del expediente que se turna la C. Zulema Lucía Rebolledo Eudave en su calidad de Presidenta de la Comisión, convoco a sus integrantes a reunión de trabajo el miércoles 10 de junio de 2020, a las 10:00 horas, en la Sala de Cabildo, solicitando el apoyo y asesoría de los Titulares de Contraloría Municipal, Tesorería Municipal, Oficialía Mayor y la Dirección de Asuntos Jurídicos, para realizar el análisis de los documentos señalados en el antecedente inmediato anterior, con base en la exposición de motivos vertida en su párrafo primero.

Una vez realizado el estudio minucioso de los documentos en relación con la exposición de motivos que se hace, misma que se robustece con las manifestaciones del M.A.D. José Ignacio Sevilla Carrillo, Tesorero

Sanatan O.A.
Gladis E. Hoces B.
S.

K.C.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.40

Municipal, cuando manifiesta y acredita con documentación de la cuenta pública de los primeros cinco meses del año, que derivado de la contingencia sanitaria decretada por el Gobierno del Estado, ante la enfermedad del COVID-19, dicha situación vino a mermar de manera significativa la recaudación de impuestos, lo que hace suponer que resultara bastante complicado cumplir con la meta establecida en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2020, lo anterior no obstante que se han venido realizado acciones en aras de incrementar la recaudación, tales como solicitar al Congreso del Estado, modificar la Ley de Ingresos, para ampliar los periodos de exención de recargos e intereses al 100% en cuanto al cumplimiento del pago del impuesto predial, buscando con ello incentivar a la población, y aun cuando se llegara a tener una recuperación gradual durante el último trimestre del año, la misma resulta no ser suficiente para poder hacer frente a las obligaciones contraídas con el Sindicato de Trabajadores, y las de fin de año como el pago de Aguinaldos. Asimismo, el C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, expone que de resultar viables las presentes solicitudes se informa que el destino de la inversión de los fondos será aplicado al cumplimiento de los compromisos señalados en interlíneas por el Tesorero Municipal, en razón de ello, esta Comisión no advierte inconveniente para resolver como viable la solicitud de enajenación por contrato de compraventa, cuya justificante es para hacer frente a la necesidad económica que se expone impera en la hacienda municipal.

Por lo anterior y en merito a ello, formulamos a ustedes las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - Que nuestra Carta Magna en relación al asunto que se analiza, establecen las siguientes disposiciones:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Quinto

De los Estados de la Federación y de la Ciudad de México

Denominación del Título reformada DOF 25-10-1993, 29-01-2016

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, **teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre**, conforme a las bases siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

I.

II. El objeto de las leyes a que se refiere el párrafo anterior será establecer:

a)

K.C.O.

Jordan A.
Gledis E. Meres B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.41

b) **Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;**

III. a X...

SEGUNDA. - Que la Constitución Local en relación al asunto que se analiza, establecen las siguientes disposiciones:

TÍTULO SÉPTIMO

**CAPÍTULO ÚNICO
DEL MUNICIPIO LIBRE**

Artículo 90

El Estado de Colima adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular, y tiene al Municipio Libre como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, conforme a las siguientes bases:

I. ...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán la facultad exclusiva para decidir sobre la afectación, uso y destino de sus bienes, que podrán enajenar cuando así lo justifique el interés público y quede debidamente documentado en el dictamen respectivo

III. a IX...

TERCERA. - Que la Ley estatal del Patrimonio en correlación al asunto que se analiza, establecen las siguientes disposiciones:

**LEY DEL PATRIMONIO DEL ESTADO DE COLIMA
Y SUS MUNICIPIOS**

**CAPÍTULO II
FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES
MUNICIPALES**

Artículo 21. Atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial

1. Son atribuciones de los Ayuntamientos en materia patrimonial, las siguientes:

I. Solicitar al Gobernador la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

II. Adquirir los bienes necesarios para su funcionamiento;

Jonathan O.A

Gladis E. Marco B.

S.

K.C.O.





ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.42

III. *Incorporar al régimen de dominio público un bien que forme parte del régimen de dominio privado municipal, siempre que su posesión corresponda al Municipio respectivo;*

IV. *Desincorporar del régimen de dominio público, en los casos en que la Ley lo permita, un bien que haya dejado de utilizarse en el fin respectivo;*

V. Enajenar los bienes inmuebles del patrimonio municipal;

VI. *a XIV...*

2. Las atribuciones previstas en las fracciones IV, V, VIII y IX del presente artículo requerirán una votación de Cabildo de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

**CAPÍTULO II
ENAJENACIÓN DE BIENES
SECCIÓN PRIMERA
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES**

Artículo 36. Lineamientos para la enajenación de bienes inmuebles

1. Para la enajenación de bienes inmuebles de dominio privado a través de compraventa, permuta o donación del patrimonio de los entes públicos, se estará a los siguientes lineamientos:

I. Es facultad del Gobernador presentar ante el Congreso del Estado solicitudes de autorización para la enajenación de bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado de las dependencias de la Administración Pública Centralizada, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;

II. Los Ayuntamientos con la autorización de por lo menos las dos terceras partes de su Cabildo podrán enajenar sus bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado, previa desincorporación del dominio público de ser el caso;

III. ...

IV. ...

Artículo 37. Solicitud de autorización de enajenación y de donación ante el Congreso del Estado y los Cabildos Municipales

1. Las solicitudes de autorización de enajenación, señaladas en la fracción I del artículo 36 de la presente Ley, dirigidas al Congreso del Estado deberán contener y acreditar lo siguiente:

K.C.O.

Jonathan O.A.

Gladiis E. Morera B.

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.43

I. Exposición de motivos que justifique la necesidad social o económica de la enajenación;

II. Exhibición de original o copia certificada del correspondiente título de propiedad;

III. La superficie, medidas, linderos y ubicación del inmueble;

IV. El acto jurídico que formalizará la enajenación;

V. Dictamen de que el inmueble no está ni estará destinado a un servicio público estatal, y certificación de que el inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar. Las autoridades de desarrollo urbano del Estado emitirán los dictámenes y certificaciones, con base en los planes y programas de la materia, evaluando reservas territoriales, tendencias de crecimiento urbano de construcción de obras y de prestación de servicios públicos; y

VI. Estimación de impacto presupuestario de la enajenación, en los términos previstos por el artículo 16 párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

2. Las solicitudes para obtener las autorizaciones a que hace referencia la fracción II del artículo 36 de la presente Ley, relativas a la enajenación de bienes inmuebles sujetos al régimen de dominio privado de los Municipios, deberán contener los requerimientos previstos en las fracciones del párrafo anterior. El dictamen señalado por la fracción V deberá establecer que el bien inmueble no está ni estará destinado a un servicio público municipal, y éste deberá ser emitido por las autoridades de desarrollo urbano municipal correspondiente.

Artículo 39. Condiciones para la enajenación de bienes inmuebles del Estado y de los Municipios

1.....

2. En el ámbito municipal, para obtener la autorización del Cabildo para la enajenación de bienes de dominio privado del Municipio, **el Presidente estará obligado a informarle sobre la inversión de los fondos que se hayan obtenido.**

CUARTA. – Que el ordenamiento estatal que regula la Institución del Municipio en relación al asunto que se analiza, establecen las siguientes disposiciones:

LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA

**CAPÍTULO IV
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DE LOS AYUNTAMIENTOS**

K.O.O.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'J. J. J.', 'Gladis E. Morán B.', and 'Jovardan O.A.'.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.44

ARTÍCULO 45.- Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:

I.....

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

- a) a la h)....
- b) ..
- c) ..
- d) ..
- e) ..
- f)..
- g) ..
- h) ..

(REFORMADO DECRETO 516, P.O. 36, SUP. 4, 11 JULIO 2015)

i) Acordar la enajenación de inmuebles del patrimonio municipal, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y autorizar el arrendamiento, usufructo o comodato de los bienes del municipio;

- j) ..
- k) ..
- l) ..

- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...

QUINTA. - Que la Ley de Disciplina Financiera, al respecto establece las siguientes disposiciones:

LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS

Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.

Párrafo reformado DOF 30-01-2018

Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno de la Legislatura local, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto.

La aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realizará en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, por lo cual, se sujetarán a la capacidad financiera de la Entidad Federativa.

SEXTA. - Que después de analizar e interpretar la redacción de los arábigos transcritos en los considerandos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se concluye lo siguiente:

K.C.O.

Sanabán O.A.
Gladis E. Meres B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.45

a) Que conforme al inciso b), de la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Federal; el párrafo segundo, de la fracción II, del artículo 90 de la Constitución Local; la fracción VI, del artículo 21 y la fracción II, del numeral 1, del artículo 36 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, y el inciso i), de la fracción II, del artículo 45 de la Ley del Municipio, es facultad exclusiva del Ayuntamiento en materia patrimonial, que se ejercerá por conducto de su Cabildo, acordar la enajenación de bienes inmuebles, propiedad del Municipio, sujetos al régimen de dominio privado, cuando así lo justifique y quede debidamente documentado en dictamen, con la aprobación de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes.

b) Que con fundamento en el numeral 2, del artículo 37 y el numeral 2, el artículo 39 de la Ley del Patrimonio del Estado, en relación con la exposición de motivos expuesta en los Antecedente Primero y Segundo, se justifica la necesidad económica de interés público de contar con fondos para cumplir con los compromisos de fin de año como los es el pago de aguinaldos y con el sindicato de trabajadores, cumpliéndose a la vez con ello, la necesidad social; se acredita la propiedad del bien inmueble con documento idóneo que se exhibe y anexa a la presente; se acredita la superficie, medidas, colindancias y ubicación del bien inmueble mediante avalúo catastral y plano elaborado por la Dirección de Catastro; el acto jurídico mediante el que se formalizaran la enajenación será por derecho privado, mediante contrato de compraventa ratificado en Escritura Pública ante Fedatario Público; se acredita mediante dictamen elaborado por la Dirección General de Desarrollo Municipal que el bien inmueble no están ni estará destinado a un servicio público municipal; acreditando además mediante estimación presupuestal del Tesorero Municipal, que con la enajenación de dicho bien inmueble no se causa un impacto presupuestal negativo al Presupuesto de Egresos, ni al Plan de Desarrollo Municipal, así como la manifestación del C. Carlos Alberto Carrasco Chávez informando sobre la inversión que tendrán los fondos que se adquieran con la enajenación.

c) Que de la revisión del artículo 115, de la Constitución Federal; del artículo 90 de la Constitución Local; 21, 36, 37 y 39 de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios, así como del artículo 45 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, se desprende que el presente asunto se encuentra ajustado a derecho, resultando viable la solicitud de autorización de enajenación del Bien Inmueble con clave catastral 06-01-03-021-033-00, Propiedad del Municipio, sujetos al régimen de dominio privado.

Por los antecedentes y las consideraciones expuestas proponemos a ustedes la emisión del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Por los antecedentes y fundamentos expuesto, es de autorizarse y se autoriza **LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO,**

Handwritten signatures and notes on the right margin:
Jonathan O.A.
Gladis E. Marcos B.
J.
5.

Handwritten note: K.C.O.

Handwritten signature at the bottom right.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.46

BAJO EL REGÍMEN DE DOMINIO PÚBLICO, y que se enlista y describe a continuación:

I. Lote de terreno urbano ubicación en la calle Huizilacate, Colonia Llanos de San Gabriel, con una superficie de 110.50M2, con clave catastral 06-01-03-021-033-00, con las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE:** 17.00 mts Colindando con H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán
- AL SUR:** 17.00 mts Colindando Instituto del Suelo y Urbanización (INSUVI)
- AL ORIENTE:** 6.50 mts Colindando con el H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán
- AL PONIENTE:** 6.50 mts Colindando con Calle Huizilacate.

SEGUNDO. - Es de autorizarse y se autoriza LA ENAJENACIÓN DEL BIEN INMUEBLE POR DERECHO PRIVADO MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y SU FORMALIZACIÓN ANTE FEDATARIO PÚBLICO.

Dado en el Salón de Cabildo el día 10 de junio del año 2020.

COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
Presidenta

CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ
Secretario

DAVID RAMÍREZ PÉREZ
Secretario

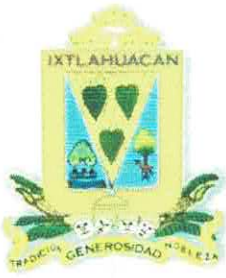
Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:** *La AUTORIZACION de solicitud de enajenación de un bien inmueble del patrimonio del Municipio, sujetos a régimen de dominio de privado.*-----

San Juan O.A.

Gledis E. Meres B.

5.

K.C.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.47

--PUNTO NÚMERO ONCE.- En este punto se presentan a continuación los **Asuntos Generales.-**

11.1.- Oficio de fecha 03 de junio del presente año, enviado por la C. María Guadalupe Álvarez Ramon, para solicitar permiso y la licencia comercial para establecer una tienda de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas.

3 de Junio del 2020.


A quien corresponda:
Por medio de este escrito, solicito la licencia y permiso para poner un negocio de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas.

Necesito trabajar y poder darle un sustento a mi familia.

Nunca he pedido nada de ayuda al gobierno Solo deseo trabajar y poner generar empleo y sustento a mi familia y a gente que se incorpore a trabajar en mi negocio.

Sin otro inconveniente me despido de usted enviándole un cordial saludo.

Propietaria.

María Guadalupe Álvarez Ramon. 
Tel: 3121297012.

Domicilio: Congreso del estado #8
Colonia: Daniel Contreras Lara



Leído el anterior oficio, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con que esta solicitud sea turnada a la Comisión del Cabildo correspondiente, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**: *turnar a la Comisión de Cabildo correspondiente para su análisis y posterior respuesta.*-----

K.C.O.

Jonathan O.A

Gladiis E. Mercedes B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.48

11.2.- Punto de acuerdo que presentan en conjunto los integrantes de las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, Derechos Humanos y Grupos Vulnerables del Cabildo de Ixtlahuacán, para someter a aprobación el Dictamen que crea la "Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán, Colima.

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, DERECHOS HUMANOS Y GRUPOS VULNERABLES DEL CABILDO DE IXTLAHUACAN, PARA SOMETER A APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE CREA LA "PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE IXTLAHUACÁN, COLIMA"

H. PLENO DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN. PRESENTE

Los suscritos **C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE y DAVID RAMÍREZ PÉREZ**, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, así como los **GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO, JUANA SANCHEZ FLORES**, integrantes de la Comisión de Derechos Humanos, **LESLY YESENIA VIRGEN TORRES**, integrante de la Comisión de Grupos Vulnerables del Honorable Cabildo de Ixtlahuacán, Colima; conforme al artículo 94, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 42 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, a efecto de proponer el trámite al asunto señalado al rubro, para lo cual hacemos de su conocimiento los siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante oficios SHAI/068/2020 y SHAI/069/2020 de fecha 04 cuatro de junio de 2020 dos mil veinte, la Secretaria del Ayuntamiento, Licda. Adriana Lares Valdez turna a las Comisiones de Gobernación y Reglamentos y de Derechos Humanos y Grupos Vulnerables del Cabildo, el proyecto de iniciativa para modificar el Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, con el objetivo de crear la "PROCURADURÍA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE IXTLAHUACÁN, COLIMA", como una dependencia de la administración pública centralizada del Ayuntamiento de Ixtlahuacán, iniciativa que el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, hizo suya mediante oficio número Oficio No. PMI/089/2020.

SEGUNDO. - Que la Iniciativa dentro de sus argumentos que la sustentan señala sustancialmente que:

▪ El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, protege y garantiza los derechos de las niñas y niños, estableciendo que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el Principio del Interés Superior de la Niñez, garantizando de manera plena sus derechos como lo son la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral

▪ En este sentido, fue con la reforma en el año 2000 a citado numeral Constitucional, por la cual se reconoció a las niñas y niños como sujetos

Sanctán O.A.

Glodis E. Mares B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

K.C.O.

[Handwritten signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.49

de derechos y no como objetos de protección; aprobando con ello la Ley reglamentaria para la protección de tales derechos hoy vigente.

- Posteriormente en octubre del 2011, se modifica de nuevo el artículo 4° Constitucional, instaurando la obligación del Estado de velar y cumplir con el Principio de Interés Superior de la Niñez.
- Lo anterior en senda a cumplimentar con los Tratados Internacionales en la materia que México ha ratificado, en aras de reconocer como sujetos de derechos a las niñas y niños mexicanos para así instrumentar todas las acciones que les permitan acceder a un pleno desarrollo físico, intelectual, emocional y moral, haciendo con ello efectivos los principios proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en especial el que refiere a que la niñez tiene derecho a cuidados y asistencia especiales.
- Que la actual Ley de los Derechos de Niñas, Niños y los Adolescentes del Estado de Colima, publicada el 18 de abril de 2015, señala como objetivo garantizar a las niñas, los niños y los adolescentes la tutela y el respeto de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por el Estado Mexicano y en la Constitución Política del Estado de Colima; estableciendo en su artículo segundo, párrafo primero, la obligación por parte de los Ayuntamientos de expedir las normas reglamentarias y tomar las medidas administrativas necesarias a efecto de dar cumplimiento con la Ley y en el párrafo quinto, que los Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán incorporar en sus proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones establecidas en la misma. Asimismo, artículo 183 en su párrafo primero señala que los Municipios contarán con Autoridades de Primer Contacto y Procuradurías Municipales cuya adscripción orgánica y naturaleza jurídica será determinada por el Ayuntamiento con consentimiento del respectivo Cabildo, en términos de la presente Ley y las disposiciones legales aplicables.

No obstante lo anterior, se redacta en el párrafo tercero del artículo 183 de la Ley, que "La persona que funja como titular de la Procuraduría de Protección, nombrará en términos de esta Ley a quien funja como titular de la Procuraduría Municipal", es decir, que de conformidad con los párrafos primero y quinto del artículo 2° el Municipio tiene la obligación de reglamentar, tomar medidas administrativas y asignar recursos para el cumplimiento de las acciones establecidas en la Ley, y con fundamento en el primer párrafo del artículo 183 para determinar la adscripción orgánica y naturaleza jurídica de la Procuraduría Municipal, **pero** en términos del párrafo tercero del artículo 183, la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima nombrará al Titular de la Procuraduría Municipal, supuesto que resulta distante en relación a lo establecido en los párrafos primero y quinto del artículo 2 segundo y el párrafo primero del 183. Por lo que, ante la disparidad en la redacción e interpretación de los párrafos y artículos en mención, misma que no permite su vinculación en cuanto a la facultad de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima para nombrar al o la Titular de la Procuraduría Municipal, y en razón de ello, el Municipio asumiendo su autonomía para reglamentar de conformidad con el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción II de la Constitución Local y 2, 116 y 117 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, propone que en la modificación al Reglamento del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, que el Presidente o Presidenta Municipal nombrara al o la Titular de la Procuraduría Municipal, aunado a no incurrir en la hipótesis establecida en el Transitorio Segundo de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

K.C.O.

Sanatan O-A

Gledis E. Meraz B.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.50

TERCERO. - Con la creación de la Procuraduría Municipal de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán, Colima, se otorga al o la titular de las siguientes facultades que beneficiarán a la población del sector:

I. Procurar conforme a su competencia la protección integral de niñas, niños y adolescentes;

II. Asesorar a las autoridades competentes y a los sectores público, social y privado en el cumplimiento del marco normativo relativo a la protección de niñas, niños y adolescentes;

III. Prestar asesoría y representación en suplencia a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos;

IV. Intervenir oficiosamente con la Representación Coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en los que estén involucrados niñas, niños y adolescentes;

V. Coadyuvar en la aplicación de los medios alternos de solución de controversias, en el supuesto de vulneración o restricción de derechos de las niñas, niños y adolescentes en su ámbito familiar;

VI. Denunciar ante la Fiscalía General aquellos hechos que la Ley señale como constitutivos de delito en agravio de niñas, niños y adolescentes;

VII. Solicitar ante la Fiscalía, la imposición de medidas urgentes de protección especial;

VIII. Dar seguimiento a las medidas de protección especial y las de carácter urgente, para la restitución integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

IX. Solicitar el auxilio de las instituciones policiales competentes, para la imposición de las medidas urgentes de protección especial; y

X. Solicitar a la autoridad competente la imposición de las medidas de apremio correspondientes, en caso de incumplimiento a las medidas urgentes de protección especial.

CUARTO. - De lo anterior se desprende que resulta indispensable la creación de la Procuraduría Municipal, como un órgano dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, misma que tendrá como objeto la atención a las y los menores de edad, en situación de riesgo y desamparo, coadyuvando con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Ixtlahuacán, cuyo patrimonio de la Procuraduría, se integrara con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, por las partidas que se prevean en el presupuesto de egresos del gobierno municipal de Ixtlahuacán, y los bienes y recursos numerarios que por cualquier título adquiera. Para el desempeño de las funciones de la citada Procuraduría, se consideran autoridades auxiliares, las Autoridades Estatales y Municipales.

QUINTA. - La estructura de la Procuraduría Municipal se integrará por un Procurador o Procuradora, quien será el o la responsable directa y será nombrado (a) y removido (a) por el Presidente Municipal; para el cumplimiento de sus funciones jurídicas, de investigación y vigilancia, contará con un Área de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; un Área de Trabajo Social y una de Psicología.

SEXTA. - Que después del estudio y análisis de la iniciativa descrita en los considerandos anteriores, estas Comisiones dictaminadoras en aras de velar y cumplir con el Principio del Interés Superior de la Niñez consideran procedente la creación de la Procuraduría Municipal de

Lenafan O-A
Gladis F. Meres B. G

K.C.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.51

Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán, representada por un Procurador o Procuradora, otorgándole facultades para actuar con firmeza en la defensa de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y para que coordinadamente con el Sistema Municipal DIF, se logre una atención integral para las niñas, niños y adolescentes del Municipio.

Por lo anterior expuesto y fundado las Comisiones de Gobernación y Reglamentos, Derechos Humanos y Grupos Vulnerables, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **adicionar** la fracción XIII, al numeral 2, del artículo 178; el párrafo décimo cuarto al artículo 194 y los artículos 206 C1, 206 C2, 206 C3, 206 C4, 206 C5, 206 C6, 206 C7 al Reglamento de Gobierno Municipal de Ixtlahuacán, Colima, para que se prevea la existencia de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán, Colima, con nivel de Dirección, en los términos siguientes:

Artículo 178.- Para el cumplimiento de sus finalidades que le son propias, El H. Ayuntamiento organiza la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada, con las siguientes dependencias:

1.....

2. SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO

I. ...

II....

III. ... XII...

XIII.- Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán.

Artículo 194.-La Secretaría del H. Ayuntamiento para el desempeño de sus funciones se auxiliará de:

La Dirección de Asuntos Jurídicos.

La Dirección de Comunicación Social e imagen.

El Registro Civil.

La Dirección de Protección Civil.

Las Autoridades Auxiliares.

La Dirección Municipal de la Mujer.

La Dirección de Atención Ciudadana.

La Dirección del Archivo Histórico Municipal.

La Dirección de Educación Cultural.

La Dirección de Deportes.

Departamento de Vinculación con Comunidades

Dirección de la Juventud y los Adultos Mayores

Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán

Artículo 206 C 1. La Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán, estará encargada de garantizar la protección integral y, en su caso, de restituir los derechos de las niñas, niños y adolescentes que radican o transitan

Sanobar O.A

Galvis E. Meris B

K.C.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.52

en el Municipio de Ixtlahuacán, así como de coordinar su debida ejecución y seguimiento con las autoridades competentes, de los procedimientos implementados para el efecto, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Ejercerá las facultades que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima les confiere, entre ellas, procurar conforme a su competencia, la protección integral de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicanos y la Ley General.

El o la Titular de la Procuraduría será una persona denominada Procurador (a) Municipal de Protección a los Derechos de las niñas, niños y adolescentes, que será nombrado (a) por el Presidente o la Presidenta Municipal, como Presidente o Presidenta del Sistema Municipal de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; quien podrá removerlo en caso justificado.

El Procurador o Procuradora Municipal de Protección a los Derechos de las y los Menores para ejercer su cargo, deberá ser licenciado en derecho con una experiencia mínima de 3 años de ejercicio de su carrera.

Artículo 206 C 2. La Procuraduría de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes contará para el ejercicio de sus funciones con las áreas siguientes:

I. Área de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

II. Área de Trabajo Social; y

III. Área de Psicología.

Artículo 206 C 3.- Para el debido ejercicio de sus funciones, el o la titular de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán, además de las facultades contempladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Impulsar una la cultura de respeto, promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes, basada en los principios rectores de esta Ley;

II. Solicitar el auxilio a las dependencias municipales para la ejecución de las medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales, u otros que restrinjan o limiten el ejercicio de sus derechos.

III. Tener un registro de los Centros de Asistencia Social;

IV. Promover iniciativas de competencia municipal tendentes a la protección de los derechos de los menores;

V. Dar seguimiento, en los asuntos de su competencia, a los programas y asuntos de prevención de maltrato al menor y violencia familiar;

VI. Coadyuvar con las fiscalías en la presentación de elementos y pruebas para la protección de los derechos de los menores;

VII. Promover la difusión y defensa de los derechos de los niños de la calle, así como las disposiciones normativas relacionadas con ellos,

K.C.O.

Janadan O.A.

Gladio E. Moras B.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.53

con el fin de propiciar su efectiva aplicación;

VIII. *Proporcionar asesoría jurídica gratuita en materia familiar a menores;*

IX. *Investigar y dar seguimiento a las denuncias de maltrato y canalizarlas a las áreas y autoridades competentes;*

X. *Informar a los ciudadanos que lo soliciten, el procedimiento legal de adopciones;*

XI. *Celebrar convenios conciliatorios en materia familiar entre particulares;*

XII. *Delegar sus facultades al personal a su cargo mediante oficio; y*

XIII. *Las demás que se establezcan en las leyes y reglamentos.*

Artículo 206 C4. *Son requisitos de elegibilidad para ser titular de la Procuraduría Municipal los siguientes:*

- I. Ser mayor de edad, ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
- II. Contar con título profesional de licenciatura en derecho o similar debidamente registrado;*
- III. Contar con al menos tres años de experiencia en materia de procuración de justicia o defensa de niñas, niños y adolescentes, o de experticia comprobable en estas materias; y*
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado para el servicio público.*

Artículo 206 C5. *Para auxiliar en materia de Protección y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Procuraduría Municipal tendrá un Área de Protección y Restitución de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la cual estará a cargo de una persona denominada Asesor Jurídico quien tendrá las siguientes atribuciones:*

- I. Realizar, con la debida diligencia, todas las acciones legales necesarias para ser efectivos los derechos sustantivos y adjetivos de las niñas, niños y adolescentes en el municipio;*
- II. Realizar todas las acciones para brindar protección judicial a las niñas, niños y adolescentes que pudieran estar en riesgo de sufrir un daño o un menoscabo a sus derechos tratándose de la vida, la integridad, la seguridad, la libertad, entre otros;*
- III. Realizar todas las acciones legales tendientes a que todos los actos de violencia, cometidos en contra de las niñas, niños y adolescentes, que se encuentren sancionados por la ley penal sean investigados y sancionados adecuadamente;*
- IV. Solicitar siempre el consentimiento firmado por quien ejerza la representación legal de la niña, niño o adolescente antes de emprender cualquier acción legal, incluyendo las acciones tendientes a la protección;*
- V. Realizarán las actividades que directamente el titular de la procuraduría les asigne;*
- VI. Aquellas inherentes a su profesión y que sean requeridas para el desarrollo de la Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán,*
- VII. Las demás que se establezcan en las leyes y reglamentos.*

VIII. *Otorgar asesoría y patrocinio jurídico en materia familiar y penal en*

Janetán O-A

Gledis E. Marcos B.

K.C.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.54

asuntos que involucren directamente a Niñas, Niños y Adolescentes.

- IX. Determinar si la Procuraduría Municipal está facultada para otorgar la ayuda solicitada y de no ser así, orientar al solicitante al área o al organismo correspondiente.*
- X. Integrar debidamente los expedientes a su cargo.*
- XI. En los procedimientos que la ley lo contemple, intentar resolver el conflicto por la vía de conciliación.*
- XII. Solicitar al área de Trabajo Social las investigaciones e informes que requiera para la debida integración de expedientes y el seguimiento de las demandas presentadas por la Procuraduría.*
- XIII. Solicitar al Área de Asistencia Psicológica, los estudios y dictámenes necesarios para el ejercicio de sus funciones.*
- XIV. Ordenar la comparecencia, mediante citatorios, de las personas involucradas en los procedimientos previos a la presentación de la demanda y los suscitados durante el trámite judicial.*
- XV. Promover y gestionar los trámites judiciales y administrativos, dentro del ámbito de su competencia.*
- XVI. Atendiendo a los principios procesales de celeridad e inmediatez, dar continuidad al juicio hasta obtener sentencia.*
- XVII. Actividad Judicial No contenciosa siempre y cuando guarde relación directa con temas que sean competencia de la Procuraduría Municipal.*
- XVIII. En general, todo aquel asunto de derecho familiar relacionado a los sujetos de este reglamento y sean competencia de la Procuraduría Municipal.*

Artículo 206 C6. *Para auxiliar en materia de estudios de trabajo social e investigaciones de campo, la Procuraduría tendrá un Área de Trabajo Social, la cual estará a cargo de una persona denominada encargado (a) del área de trabajo social, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:*

- I. Intervenir realizando estudios de trabajo social, socioeconómicos e investigaciones de campo*
- II. Integrar expediente y realizar las investigaciones que sean necesarias en atención a los asuntos de su competencia disciplinaria.*
- III. Dar la calidad de urgente a las investigaciones de denuncias recibidas en las que se presume que se encuentra en riesgo la seguridad integral o dignidad de Niñas, Niños o Adolescentes.*
- IV. Seguir el procedimiento para la protección y restitución de derechos integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, a fin de que las instituciones competentes actúen de manera oportuna y articulada.*
- V. Informar al Procurador (a) para que a su vez éste dé vista al Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General, cuando por medio de la investigación social sea posible percatarse de presuntos hechos delictuosos.*
- VI. Realizar investigaciones sociales y emitir dictámenes de carácter judicial o administrativos, cuando la ley lo señale o la autoridad competente así lo solicite.*
- VII. Realizar entrevistas, recabar datos, practicar estudios y demás procedimientos necesarios con el fin de integrar la investigación.*

VIII. Emitir dictámenes correspondientes a las investigaciones realizadas, y

Jonathan O.A

[Signature]

Gladio E. Meras B.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

K.C.O.

[Signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.55

cuando así corresponda notificar mediante oficio al área o dependencia que lo haya solicitado, manifestando los resultados obtenidos.

IX. A través de los medios de comunicación, realizar pesquisas para localizar a Niñas, Niños o Adolescentes que se reporten desaparecidas.

X. Las demás que le asigne el Procurador y otros ordenamientos legales.

Artículo 206 C7. Para auxiliar en materia de valoraciones e informes psicológicos o psicosociales, la Procuraduría tendrá un Área de Área de Psicología, la cual estará a cargo de una persona denominada encargado (a) del área de psicología, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones:

I. Realizar valoraciones e informes psicológicos o psicosociales, que sean requeridos en procedimientos administrativos o judiciales;

II. Realizarán las actividades que directamente el titular de la procuraduría le asigne;

III. Brindar atención y tratamiento a las Niñas, Niños, Adolescentes que presente problemas psicológicos derivados de violencia familiar, delitos sexuales o en general cualquier problema cuya causa de origen provenga de conflictos familiares y se vean afectados los derechos de los menores

IV. Otorgar terapia, realizar las entrevistas, consultas, exámenes y pruebas que la o el psicólogo considere pertinentes para dar seguimiento al tratamiento del menor por el tiempo que sea necesario, así como vigilar su evolución.

V. Atendiendo a la situación particular de cada menor, valorar si es necesaria la intervención de otros servicios de la Procuraduría Municipal y de ser así, notificar al área correspondiente para trabajar en coordinación.

VI. Realizar actividades preventivas, tales como pláticas, conferencias, talleres, emisión de volantes, exposiciones y demás actividades que lleven como fin concientizar a la población sobre problemas sociales de injerencia actual, principalmente aquellos donde se ven afectados Niñas, Niños y Adolescentes.

VII. Proporcionar el servicio de terapia grupal e invitar a las personas que la o el psicólogo considere candidatos a la integración y asistencia al grupo idóneo, atendiendo a sus necesidades.

VIII. Las demás que el Procurador Municipal y otros ordenamientos legales señalen.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, turne copia del presente acuerdo a la Oficialía Mayor y la Tesorería Municipal, a efecto de realizar los ajustes correspondientes por la estructura aprobada.

TERCERO. El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se dé el debido cumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

Atentamente

Ixtlahuacán, Colima; a los 09 días del mes de junio del año 2020.

Jose-fan O-A

Gladis E. Flores B.

K.C.O.



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.56

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ
PRESIDENTE

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE
SECRETARIA

DAVID RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIO

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

C. GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO
PRESIDENTA

C. JUANA SANCHEZ FLORES
SECRETARIA

DAVID RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIO

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES

C. JUANA SANCHEZ FLORES
PRESIDENTA

C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES
SECRETARIA

DAVID RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIO

Leído el anterior punto de acuerdo, el Presidente Municipal C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, pregunta a los presentes quienes estén de acuerdo con esta solicitud, sírvanse levantar la mano para recabar el sentido de su voto, siendo aprobado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO:** *el Dictamen que crea a la "Procuraduría Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de Ixtlahuacán, Colima."*-----

--PUNTO NÚMERO DOCE. - Agotado el orden del día, para concluir la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, el Presidente Municipal, C. Carlos Alberto Carrasco Chávez, declara clausurada la sesión, siendo las 14:33 hrs. (catorce horas con treinta y tres minutos), **DANDO FE.**-----

Jonathan A.

Gladi E. Mares B.

[Signature]

[Signature]

K.O.O.

[Signature]



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 15 DE JUNIO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

HOJA No.57

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHAVEZ

LA SÍNDICO MUNICIPAL

C. ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDAVE

REGIDORES

C. DAVID RAMÍREZ PÉREZ 

C. LESLY YESENIA VIRGEN TORRES 

T.P. JOSÉ ALBERTO VARGAS ALVÍZAS 

LICDA. ENFRÍA. JUANA SÁNCHEZ FLORES 

C.P. KARLA NALLELY CORTEZ ORTÍZ 

C. JONATÁN ABIEL OLIVARES ACEVEDO 

C. GLADIS ESMERALDA MARES BLANCO 

ING. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ SALAS 

LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ